

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 19 DE DICIEMBRE DEL 2025.

NUM. 37,023

Sección A

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO INSTITUCIONAL No. ICF-109-2025

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República de Honduras, es su **artículo 340** declara que los recursos naturales de la Nación son de utilidad y necesidad pública, y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, es el ente Rector de la política forestal, áreas protegidas y de la vida silvestre del país, con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley, debiendo

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Acuerdos Institucionales Nos. ICF-109-2025, ICF-110-2025, Acuerdo No. 128-2025

A. 1 - 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 56

administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible; regulando y controlando el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental; velando por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad y sobre todo promoviendo el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que, el beneficio a las comunidades y a la población en general es un objetivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de la declaratoria de microcuencas como zonas de protección forestal, ya que al protegerlas se les garantiza la captación, filtración y almacenamiento de agua, con un flujo constante y la calidad del recurso, mejorando la salud y las condiciones de vida de estas.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el **Artículo 11 numeral 63** define como Zona de Protección Forestal, la superficie de tierras forestales dedicada por Ley como bosque a perpetuidad normalmente asociada a la protección del recurso hídrico u otras.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 18 numeral 19** como atribución del ICF, la de declarar y delimitar las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades, como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público, ya sea de oficio o a solicitud de los Consejos Consultivos Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las comunidades o las mancomunidades, a través de las municipalidades respectivas, llevando un registro especial, regulando y supervisando el uso de estas.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el **artículo 64** de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la declaratoria de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 122** Régimen Especial de Manejo de Cuencas, Subcuencas y Microcuencas. Las Cuencas, Subcuencas y Microcuencas que abastecen de agua a poblaciones para uso doméstico, productivo, de generación de energía o cualquier otro uso, deberán someterse a un Régimen Especial de Manejo. Si las cuencas no están declaradas, la Municipalidad o las comunidades deberán

solicitar su aprobación para tales efectos el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinará la elaboración de Planes de Manejo pertinentes, con la participación de las Municipalidades, comunidad, propietarios privados, ocupantes y los demás entes públicos con competencia relacionada.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el **Artículo 123 numeral 3 párrafo 2** establece que en las zonas de protección se prohíbe cortar, dañar, quemar o destruir árboles, arbustos y los bosques en general. -Igualmente se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura, la ejecución de actividades agrícolas o pecuarias y todas aquellas otras que pongan en riesgo los fines perseguidos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 124** se declarará zonas de protección las microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones a tal efecto, se reglamentará la zonificación y protección en función del tamaño de estas.

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones del **Acuerdo 040-2024** contentivo del “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS**”

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ELSA XIOMARA GARCIA FLORES
Coordinadora y Supervisora

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ADMINISTRATIVOS PARA LA DECLARATORIA DE MICROCUENCAS COMO ZONAS DE PROTECCIÓN FORESTAL, EL MANEJO Y REDEFINICIÓN DE LÍMITES GEOGRÁFICOS DE MICROCUENCAS DECLARADAS”, el cual establece en su **artículo 1** que las declaratorias de microcuencas como zonas de protección forestal, se realizarán de oficio por el ICF o a petición de las Corporaciones Municipales o las comunidades de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que, consta en el presente expediente **Memorándums y Vistos Buenos de Dirección Ejecutiva** para la declaratorias de Zonas de Protección Forestal de las “microcuencas denominadas: *Las Niguas, El Zapote, Las Lajitas, Maicaguanas y La Tunera*, las cuales se localizan en la jurisdicción de los Municipios de **Iriona y Dulce Nombre de Culmí**, Departamentos de **Colón y Olancho**.

CONSIDERANDO: Que, además de lo antes mencionado, corre agregado en cada uno de los Expedientes de mérito la siguiente documentación: Memorándums y Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva, Diagnóstico Biofísico, Característica de las Microcuencas, Mapas de ubicación y uso de suelo, red hídrica, límites y pendientes. **Documentación que se acompaña al expediente verificando los requisitos del acuerdo 040-2024.**

CONSIDERANDO: Que, corren agregados en el expediente de mérito, los **Dictamen Técnico ICF-BRP-OLM-207-2025** y **Dictamen Técnico ICF-BRP-OLM-088-2025**, extendidos por la **Coordinación de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de la Región Forestal Biosfera del Río Plátano**, los cuales determinan que la documentación presentada reúne los requisitos para el trámite de declaratoria de microcuenca, según lo establece la Ley Forestal y el Acuerdo 040-2024.

CONSIDERANDO: Que, obra en el expediente de mérito **Dictamen Técnico DCHA-199-2025**, de fecha 6 de octubre del 2025, del **Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de ICF**, en el que establece que con base en los artículos **120, 121, 122, 123, 124 y 125** de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa aprobada en el Acuerdo Ejecutivo **040-2024**, se determina **FACTIBLE A NIVEL TÉCNICO** la declaratoria de las microcuencas ubicadas en la jurisdicción de la **Región Forestal de Biosfera del Río Plátano**.

CONSIDERANDO: Que, obra en el expediente de mérito **Dictamen Legal ICF-DL-282-2025**, de fecha 22 de octubre del 2025, del **Departamento Legal de ICF**, en el que dictamina que es procedente técnica y legalmente la declaratoria como zona de protección forestal, las microcuencas detalladas en el presente expediente.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizada la documentación relacionada, los dictámenes técnicos, el Dictamen Legal ICF-DL-282-2025 y con fundamento en los Artículos 145, 255 y 340 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 5, 6, 14, 11 numeral 22, 18 numeral 3 y 19, 27, 28, 64, 65, 109, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 135 de la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 157, 159, 160, 162, 163, 341, 343, 344 y 345 del Reglamento de la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 29, 31 de la Ley General del Ambiente, artículos; 3, 4, 25, 26, 32, 33, 36 de la Ley General de Aguas; Artículos 01, 116, 120, 121 y 122

de la Ley General de la Administración Pública de Honduras; Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; Acuerdo 040-2024 del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del Manual de Procedimientos Administrativos para la Declaratoria de Microcuencas Como Zonas de Protección Forestal, El Manejo y Redefiniciones de Límites Geográficos de Microcuencas Declaradas.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas denominadas: **Las Niguas, El Zapote, Las Lajitas, Maicaguanas y La Tunera**, las cuales se localizan en la jurisdicción de los Municipios de **Iriona y Dulce Nombre de Culmí**, Departamentos de **Colón y Olancho**, por ser abastecedoras de agua para consumo humano. Conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 19, de la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**. Dichas microcuencas se encuentran dentro de la jurisdicción geográfica de la **Región Forestal Biosfera del Río Plátano**, y su protección tiene como objetivo fundamental garantizar la conservación de la biodiversidad, la integridad de los ecosistemas, la estabilidad de los suelos, la regulación hídrica, así como el abastecimiento de agua en cantidad y calidad para las poblaciones beneficiarias, las mismas se detallan a continuación:

No.	Nombre	Coordenadas WGS-84		Municipio	Depto.	Familias Beneficiarias	Área (ha)	Subcuenca	Cuenca
		X	Y						
1	Las Niguas	693216	1744383	Iriona	Colón	35	11.461400	Sico o Paulaya	Rio Sico
2	El Zapote	679808	1718274	Iriona	Colón	15	47.372950	Sico o Paulaya	Rio Sico
3	Las Lajitas	669635	1703121	Dulce Nombre de Culmí	Olancho	21	20.621058	Sico o Paulaya	Sico/Tinto/Negro
4	Maicaguanas	699780	1671860	Dulce Nombre de Culmí	Olancho	20	45.368533	Wampubaja	Patuca
5	La Tunera	682139	1722985	Iriona	Colón	25	53.621126	Sico o Paulaya	Sico/Tinto/Negro

SEGUNDO: El beneficio a las comunidades y a la población en general es un objetivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de la declaratoria de microcuencas como zonas de protección forestal, ya que al protegerlas se les garantiza la captación, filtración y almacenamiento de agua, con un flujo constante y la calidad del recurso, mejorando la salud y las condiciones de vida de éstas.

TERCERO: Se instruye a la **Región Forestal Biosfera del Río Plátano**, que conforme a lo establecido en el **artículo 123 numeral 3 párrafo 2 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en estas zonas de protección hídrica **SE PROHÍBE** cortar, dañar, quemar o destruir árboles, arbustos y los bosques en general. Igualmente, **SE PROHÍBE** la construcción de cualquier tipo de infraestructura, la ejecución de actividades agrícolas o pecuarias y todas aquellas otras que pongan en riesgo los fines perseguidos.

CUARTO: Una vez publicado el Acuerdo Institucional en el Diario Oficial La Gaceta, comenzará a correr el **plazo de tres (3) meses** para que toda persona que se sienta afectada con la declaratoria, presente ante el ICF su reclamo, oposición o impugnación argumentando lo que considere pertinente.

QUINTO: Una vez prescriba el plazo de los tres (03) meses para presentar oposición a las microcuencas declaradas mediante Acuerdo Institucional **remitir el expediente a la Región Forestal Biosfera del río Plátano**, con el fin de dar continuidad al manejo, emitiendo un nuevo dictamen de ubicación de las microcuencas aquí declaradas y notificar mediante memorándum a los departamentos técnicos regionales sobre los traslapes identificados, para que estén informados sobre la nueva microcuenca y tomen en consideración las disposiciones de protección necesarias que establece la Ley.

SEXTO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el **Acuerdo 040-2024**; se instruye a la **Región Forestal Biosfera del Río Plátano**, realizar la convocatoria dirigida a las comunidades, propietarios privados, poseedores, ocupantes, usufructuarios, cooperativas agroforestales grupos étnicos, representantes de la municipalidad y grupos que ejercen control en la zona, entre otros, para que participen en la socialización de las declaratorias y realizar coordinaciones para iniciar actividades conjuntas de elaboración del **PLAN DE ORDENAMIENTO** para el manejo de las microcuencas; **Las Niguas, El Zapote, Las Lajitas, Maicaguanas y La Tunera**, siguiendo lo establecido en la normativa vigente emitida por el ICF en el Acuerdo **001-2022**.

SÉPTIMO: El presente acuerdo institucional es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”, página web del ICF y portal de transparencia.

Dado en Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LUIS EDGARDO SOLIS LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS
SECRETARIO GENERAL ICF

Acuerdo Institucional No. ICF-109-2025 de fecha once de noviembre del 2025 (Ultima Línea).

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO INSTITUCIONAL No. ICF-110-2025

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República de Honduras, es su **artículo 340** declara que los recursos naturales de la Nación son de utilidad y necesidad pública, y corresponde al Estado reglamentar su aprovechamiento, de acuerdo con el interés social y fijar las condiciones de su aprovechamiento sostenible.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece que el **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, es el ente Rector de la política Forestal, Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre del país, con facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley, debiendo administrar el recurso forestal público para garantizar su manejo racional y sostenible; regulando y controlando el recurso natural privado para garantizar la sostenibilidad ambiental; velando por el fiel cumplimiento de la normativa relacionada con la conservación de la biodiversidad y sobre todo promoviendo el desarrollo del Sector en todos sus componentes sociales, económicos, culturales y ambientales en un marco de sostenibilidad.

CONSIDERANDO: Que, el beneficio a las comunidades y a la población en general es un objetivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de la declaratoria de microcuencas como zonas de protección forestal, ya que al protegerlas se les garantiza la captación, filtración y almacenamiento de agua, con un flujo constante y la calidad del recurso, mejorando la salud y las condiciones de vida de éstas.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el **Artículo 11 numeral 63** define como Zona de Protección Forestal, la superficie de tierras forestales dedicada por Ley como bosque a perpetuidad normalmente asociada a la protección del recurso hídrico u otras.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 18 numeral 19** como atribución del ICF, la de declarar y delimitar las microcuencas hidrográficas abastecedoras de agua a las comunidades, como áreas protegidas, por motivos de necesidad o interés público, ya sea de oficio o a solicitud de los Consejos Consultivos Comunitarios Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, las comunidades o las mancomunidades, a través de las municipalidades respectivas, llevando un registro especial, regulando y supervisando el uso de estas.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el **artículo 64** de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la declaratoria de un área forestal como área protegida no prejuzga ninguna condición de dominio o posesión, pero sujeta a quienes tienen derechos de propiedad con dominio pleno, posesión, uso o usufructo a las restricciones, limitaciones y obligaciones que fueren necesarias para alcanzar los fines de utilidad pública que motivan su declaración.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 122** Régimen Especial de Manejo de Cuencas, Subcuencas y Microcuencas. Las cuencas, Subcuencas y Microcuencas que abastecen de agua a poblaciones para uso doméstico, productivo, de generación de energía o cualquier otro uso, deberán someterse a un Régimen Especial de Manejo. Si las cuencas no están declaradas, la Municipalidad o las comunidades deberán solicitar su aprobación para tales efectos el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF), coordinará la elaboración de Planes de Manejo pertinentes, con la participación de las Municipalidades, comunidad, propietarios privados, ocupantes y los demás entes públicos con competencia relacionada.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre en el **Artículo 123 numeral 3 párrafo 2** establece que en las zonas de protección se prohíbe cortar, dañar, quemar o destruir árboles, arbustos y los bosques en general. Igualmente se prohíbe la construcción de cualquier tipo de infraestructura, la ejecución de actividades agrícolas o pecuarias y todas aquellas otras que pongan en riesgo los fines perseguidos.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre establece en el **Artículo 124** se declarará zonas de protección las microcuencas que abastecen o podrían abastecer de agua a poblaciones a tal efecto, se reglamentará la zonificación y protección en función del tamaño de estas.

CONSIDERANDO: Que, las disposiciones del **Acuerdo 040-2024** contentivo del “**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DECLARATORIA DE MICROCUENCAS COMO ZONAS DE PROTECCIÓN**

FORESTAL, EL MANEJO Y REDEFINICIÓN DE LÍMITES GEOGRÁFICOS DE MICROCUENCAS DECLARADAS”, el cual establece en su **artículo 1** que las declaratorias de microcuencas como zonas de protección forestal, se realizarán de oficio por el ICF o a petición de las Corporaciones Municipales o las comunidades de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que, consta en el presente expediente **Memorándums y Vistos Buenos de Dirección Ejecutiva** para la declaratorias de Zonas de Protección Forestal de las microcuencas denominadas: **Aguas de San Fernando, El Ceibo, El Pulun, Las Nieves, Quebrada El Pital, Quebrada La Pita y La Sisimetera**, las cuales se localizan en la jurisdicción de los municipios de **Santa Rita, San Jose de Colinas, Trinidad, Ilama, Arada y San Pedro Zacapa**, departamento de **Santa Bárbara**.

CONSIDERANDO: Que, además de lo antes mencionado, corre agregado en cada uno de los Expedientes de mérito la siguiente documentación: **Memorándums y Visto Bueno** de la Dirección Ejecutiva, **Diagnóstico Biofísico, Característica de las Microcuencas, Mapas de ubicación y uso de suelo, red hídrica, límites y pendientes. Documentación que se acompaña al expediente verificando los requisitos del Acuerdo 040-2024.**

CONSIDERANDO: Que, corren agregados en el expediente de mérito, los **Dictámenes Técnicos extendidos por la Coordinación de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de la Región Forestal de Santa Bárbara**, los cuales determinan que la documentación presentada reúne los requisitos para el trámite de declaratoria de microcuenca, según lo establece la Ley Forestal y el Acuerdo 040-2024.

CONSIDERANDO: Que, obra en el expediente de mérito **Dictamen Técnico DCHA-163-2025**, de fecha 07 de octubre del 2025, del **Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente de ICF**, en el que establece que con base en los artículos **120, 121, 122, 123, 124 y 125** de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, la normativa aprobada en el Acuerdo Ejecutivo **040-2024**, se determina **FACTIBLE A NIVEL TÉCNICO** la declaratoria de las microcuencas ubicadas en la jurisdicción de la **Región Forestal de Santa Bárbara**.

CONSIDERANDO: Que, obra en el expediente de mérito **Dictamen Legal ICF-DL-308-2025**, de fecha 31 de octubre del 2025, del **Departamento Legal de ICF**, en el que dictamina que es procedente técnica y legalmente la declaratoria como zona de protección forestal, las microcuencas detalladas en el presente expediente.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) una vez analizada la documentación relacionada, los dictámenes técnicos, el Dictamen Legal ICF-DL-308-2025 y con fundamento en los Artículos 145, 255 y 340 de la Constitución de la República de Honduras; 1, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 5, 6, 14, 11 numeral 22, 18 numeral 3 y 19, 27, 28, 64, 65, 109, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 135 de la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 157, 159, 160, 162, 163, 341, 343, 344 y 345 del Reglamento de la Ley Forestal de Áreas Protegidas y Vida Silvestre; Artículos 29, 31 de la

Ley General del Ambiente, artículos; 3, 4, 25, 26, 32, 33, 36 de la Ley General de Aguas; Artículos 01, 116, 120, 121 y 122 de la Ley General de la Administración Pública de Honduras; Artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables; Acuerdo 040-2024 del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), contenido del Manual de Procedimientos Administrativos para la Declaratoria de Microcuencas como Zonas de Protección Forestal, el Manejo y Redefiniciones de Límites Geográficos de Microcuencas Declaradas.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como Zona de Protección Forestal las microcuencas denominadas: **Aguas de San Fernando, El Ceibo, El Pulun, Las Nieves, Quebrada El Pital, Quebrada La Pita y La Sisimera**, las cuales se localizan en la jurisdicción de los municipios de **Santa Rita, San Jose de Colinas, Trinidad, Ilama, Arada y San Pedro Zacapa**, departamento de **Santa Bárbara**, por ser abastecedoras de agua para consumo humano. Conforme a lo establecido en el artículo 18, numeral 19, de la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**. Dichas microcuencas se encuentran dentro de la jurisdicción geográfica de la **Región Forestal de Santa Bárbara** y su protección tiene como objetivo fundamental garantizar la conservación de la biodiversidad, la integridad de los ecosistemas, la estabilidad de los suelos, la regulación hídrica, así como el abastecimiento de agua en cantidad y calidad para las poblaciones beneficiarias, las mismas se detallan a continuación:

No	Nombre	Coordenadas WGS-84		Municipio	Departamento	Famili as Benefi ciarias	Área (ha)	Subcuenca	Cuenca
		X	Y						
1	Aguas de San Fernando	359832	1627971	Santa Rita	Santa Bárbara	120	13.500925	Gualarque Ulua Alta	Ulúa
2	El Ceibo	359930	1662473	San José de Colinas	Santa Bárbara	30	3.106633	Jicatuyo	Ulúa
3	El Pulun	367127	1675039	Trinidad	Santa Bárbara	400	7.297521	Ulúa Alta	Ulúa
4	Las Nieves	381112	1665390	Ilama	Santa Bárbara	600	71.002501	Ulúa Alta	Ulúa
5	Quebrada El Pital	367205	1678878	Trinidad	Santa Bárbara	160	2.100044	Ulúa Alta	Ulúa
6	Quebrada La Pita	359312	1640339	Arada	Santa Bárbara	250	24.850856	Ulúa Alta	Ulúa
7.	La Sisimera	376767	1624037	San Pedro Zacapa	Santa Bárbara	1,300	453.042259	Grande de Otoro Jaitique	Ulúa

SEGUNDO: El beneficio a las comunidades y a la población en general es un objetivo de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a través de la declaratoria de microcuencas como zonas de protección forestal, ya que al protegerlas se les garantiza la captación, filtración y almacenamiento de agua, con un flujo constante y la calidad del recurso, mejorando la salud y las condiciones de vida de éstas.

TERCERO: Se instruye a la **Región Forestal de Santa Barbara**, que conforme a lo establecido en el **artículo 123 numeral 3 párrafo 2 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**, en estas zonas de protección hídrica **SE PROHÍBE** cortar, dañar, quemar o destruir árboles, arbustos y los bosques en general. Igualmente, **SE PROHÍBE** la construcción de cualquier tipo de infraestructura, la ejecución de actividades agrícolas o pecuarias y todas aquellas otras que pongan en riesgo los fines perseguidos.

CUARTO: Una vez publicado el Acuerdo Institucional en el Diario Oficial La Gaceta, comenzará a correr el **plazo de tres (3) meses** para que toda persona que se sienta afectada con la declaratoria, presente ante el ICF su reclamo, oposición o impugnación argumentando lo que considere pertinente.

QUINTO: Una vez prescriba el plazo de los tres (03) meses para presentar oposición a las microcuencas declaradas mediante Acuerdo Institucional **remitir el expediente a la Región Forestal de Santa Barbara**, con el fin de dar continuidad al manejo, emitiendo un nuevo dictamen de ubicación de las microcuencas aquí declaradas y notificar mediante memorándum a los departamentos técnicos regionales sobre los traslapes identificados, para que estén informados sobre la nueva microcuenca y tomen en consideración las disposiciones de protección necesarias que establece la Ley.

SEXTO: De conformidad con las disposiciones contenidas en el **Acuerdo 040-2024**; se instruye a la **Región Forestal de Santa Barbara**, realizar la convocatoria dirigida a las comunidades, propietarios privados, poseedores, ocupantes, usufructuarios, cooperativas agroforestales grupos étnicos, representantes de la municipalidad y grupos que ejercen control en la zona, entre otros, para que participen en la socialización de las declaratorias y realizar coordinaciones para iniciar actividades conjuntas de elaboración del **PLAN DE ORDENAMIENTO** para el manejo de las microcuencas; **Aguas de San Fernando, El Ceibo, El Pulun, Las Nieves, Quebrada El Pital, Quebrada La Pita y La Sisimetera**, siguiendo lo establecido en la normativa vigente emitida por el ICF en el Acuerdo **001-2022**.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo institucional es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”, página web del ICF y portal de transparencia.

Dado en Comayagüela, municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LUIS EDGARDO SOLÍS LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS
SECRETARIO GENERAL ICF

Acuerdo Institucional No. ICF-110-2025 de fecha once de noviembre del 2025 (Ultima Línea).

Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO No. 128-2025

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como institución rectora del sector forestal, tiene la facultad y responsabilidad de administrar, manejar y proteger los recursos forestales, las áreas protegidas y la vida silvestre, promoviendo el desarrollo sostenible conforme al interés social, económico, ambiental y cultural del país.

CONSIDERANDO: Que el ICF, como órgano desconcentrado de la Administración Pública, tiene facultades para **crear, aprobar y regular unidades técnicas y operativas**, así como emitir reglamentos, manuales e instructivos necesarios para la ejecución de sus políticas institucionales, conforme a los artículos 14 y 18 de la **Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre** y el artículo 122 de la **Ley General de la Administración Pública**.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo PCM-010-2011 se estableció la creación de mecanismos interinstitucionales para la protección de zonas de especial interés ecológico, dando origen a la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental (FTIA), coordinada por el ICF como ente técnico rector en materia de conservación y protección de los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que, durante los años 2023 y 2024, en el marco del Plan Nacional “Cero Deforestación al 2029” y del Decreto 060-2024, se consolidó la necesidad de fortalecer

el componente técnico-operativo del ICF para atender las crecientes amenazas ambientales, derivando en la propuesta de creación del Departamento de Defensa Ambiental (DDA) como unidad permanente encargada de coordinar y ejecutar acciones contra los delitos ambientales en el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Defensa Ambiental (DDA) constituirá el brazo técnico y operativo de la FTIA dentro del ICF, encargado de la planificación, coordinación y ejecución de operativos de control, patrullajes interinstitucionales, atención de denuncias, resguardo de evidencias y seguimiento de casos en coordinación con la Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA), la Procuraduría General de la República (PGR-DGA), las Fuerzas Armadas (FF.AA.), la Policía Nacional (DPI) y otras instancias competentes.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer de manera formal la estructura administrativa, técnica y funcional del Departamento de Defensa Ambiental (DDA), garantizando la sostenibilidad de sus operaciones, la asignación de plazas permanentes y la dotación de los recursos logísticos requeridos para el cumplimiento efectivo de su mandato institucional.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en cumplimiento de su mandato legal de garantizar la conservación, manejo y protección de los recursos forestales y del ambiente, reconoce la necesidad de fortalecer su capacidad técnica y operativa mediante la creación del Departamento de Defensa Ambiental (DDA), como una unidad especializada responsable de coordinar las acciones institucionales y multisectoriales orientadas a la prevención, control y combate de los delitos ambientales en el territorio nacional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos

1, 14, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 6, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 23, 24, 25, 26, 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; y en cumplimiento del Decreto 060-2024 y el Acuerdo Interinstitucional FTIA 001-2024.

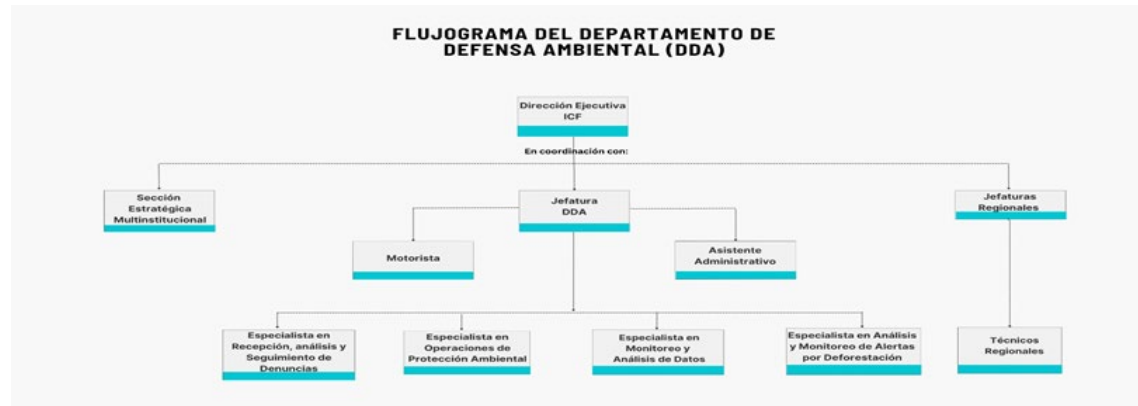
ACUERDA:

PRIMERO: Crear de forma oficial el **Departamento de Defensa Ambiental (DDA)** como unidad técnica y operativa adscrita al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), con el objetivo de coordinar, planificar y ejecutar las acciones de prevención, control y combate de los delitos ambientales en el territorio nacional.

SEGUNDO: Que el Departamento de Defensa Ambiental (DDA) actuará como enlace técnico y operativo de la Fuerza de Tarea Interinstitucional contra el Delito Ambiental (FTIA), bajo la dirección del ICF, conforme al mandato del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CONADESE) y en coordinación con la Fiscalía Especial de Medio Ambiente (FEMA), la Procuraduría General de la República (PGR-DGA), las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, sin perjuicio de las competencias atribuidas por ley a las demás instituciones del Estado y en observancia de los protocolos interinstitucionales vigentes”.

TERCERO: El Departamento de Defensa Ambiental (DDA) estará integrado por una jefatura nacional, cinco especialistas técnicos a nivel central, quince técnicos regionales, un asistente administrativo y un motorista especializado. El personal técnico y administrativo será designado por la Dirección Ejecutiva del ICF, conforme a la disponibilidad presupuestaria institucional.

El organigrama jerárquico del Departamento de Defensa Ambiental es el siguiente:



CUARTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa, a la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión (UPEG), y a Recurso Humanos, para que incorporen en su estructura funcional y presupuestaria las plazas correspondientes al Departamento de Defensa Ambiental, garantizando su sostenibilidad y operación continua.

QUINTO: Se faculta al Departamento de Defensa Ambiental (DDA), coordinar acciones interinstitucionales de control y vigilancia ambiental, diseñar protocolos de actuación en operativos, generar informes técnicos y fortalecer las capacidades institucionales del personal vinculado a la prevención y combate de delitos ambientales.

SEXTO: Que las funciones, atribuciones y responsabilidades del Departamento de Defensa Ambiental (DDA) serán las siguientes, conforme a su estructura organizativa interna:

1. Planificar, dirigir y coordinar las acciones técnicas y operativas orientadas a la prevención, control y combate de los delitos ambientales.
2. Gestionar, priorizar y dar seguimiento a las alertas y denuncias ambientales.
3. Supervisar operativos e inspecciones en campo derivados de denuncias o solicitudes institucionales.
4. Diseñar planes de acción en zonas críticas o con antecedentes de infracciones ambientales.
5. Implementar estrategias para reducir la deforestación y promover la protección de los recursos naturales.
6. Establecer y supervisar mecanismos de evaluación, seguimiento y protocolos de actuación del DDA.
7. Coordinar acciones con FEMA, FF.AA., Policía Nacional, PGR-DGA, FTIA e instituciones vinculadas.

8. Representar al DDA ante organismos nacionales e internacionales.
9. Presentar informes ejecutivos a la Dirección Ejecutiva del ICF.
10. Ejecutar cualquier otra función que le asigne la Dirección Ejecutiva del ICF.

SÉPTIMO: El Departamento de Defensa Ambiental (DDA), su jefatura, personal técnico, administrativo y operativo, deberán cumplir cualquier otra función, atribución o responsabilidad que la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF) les delegue, siempre que se encuentre dentro del marco legal y técnico aplicable y responda a las necesidades institucionales para la protección, control y conservación de los recursos forestales y ambientales del país.

OCTAVO: El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, a los 17 días del mes noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO ICF

RODOLFO ANTONIO ZAMORA GALEAS
SECRETARIO GENERAL ICF

Sección "B"

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CERTIFICACIÓN

El suscrito, encargado de la unidad de Atención al Ciudadano de Secretaría General, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 1246-2025. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, doce de agosto del dos mil veinticinco.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha once de enero del dos mil veinticuatro, la cual corre agregada al expediente administrativo No. PJ-11012024-12, por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, personándose posteriormente el Abogado **MARLON RAMON CASTELLANOS BARAHONA**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Asociación denominada **"PROYECTO ROHI"**, la cual se encuentra domiciliada en salida a Olancho, en la ciudad de Comayagüela, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, hecho que se acredita mediante **CARTA PODER** de fecha quince de agosto del dos mil veinticuatro, contraído a solicitar **PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes para la obtención de la Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **"PROYECTO**

ROHI", se crea como Organización Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado, de interés público, apolítica, sin fines de lucro cuyos objetivos contribuyen al desarrollo humanitario e integral de la población, entre otros; asimismo, sus disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: La presente Resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

POR TANTO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 78 y 245 numeral 40 de la Constitución de la República de Honduras; 56, 58 y 59 del Código Civil; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley de Organizaciones, No Gubernamentales de Desarrollo; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Acuerdo de delegación de firma No. 282-2024 de fecha 20 de mayo del 2024.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada **"PROYECTO ROHI"**, domiciliada en salida a Olancho, en la ciudad de Comayagüela, en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán,

República de Honduras, y se registrará por los estatutos siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO
GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD)
DENOMINADA "PROYECTO ROHI"**

**CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y
DURACIÓN**

ARTÍCULO 1. De conformidad con los principios de fundamento en la garantía de Libertad de Organización contenida en la Constitución Política del la República de Honduras, se constituye una Asociación sin fines de lucro, cristiana, bajo la denominación de **"PROYECTO ROHI"**, una Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD), con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se registrará por los presentes estatutos, Reglamentos, Resoluciones y Acuerdos, conforme a las normas y garantías de la Constitución de Honduras y leyes vigentes del Estado y Gobierno de Honduras. Para los efectos de los presentes Estatutos y demás actos, la Asociación será reconocida como **"PROYECTO ROHI"**.

ARTÍCULO 2. La Asociación denominada **"PROYECTO ROHI"**, tendrá su domicilio en la salida a Olancho, ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central, República de Honduras, pudiendo establecer sucursales u otras oficinas dentro o fuera de este municipio, departamento e incluso fuera del país.

ARTÍCULO 3. La Asociación se ha constituido por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
DE LA MISIÓN, VISIÓN Y LOS OBJETIVOS**

ARTÍCULO 4. La misión de la asociación será la de brindar atención integral a los niños, jóvenes y sus familias, que viven y trabajan en el basurero municipal de este municipio,

en el área espiritual, emocional, salud, educación y desarrollo social; sin que esto obste para que pueda ampliarse a otras áreas en el mejor interés de sus beneficiarios; con el propósito de cumplir su visión orientada a proteger y ayudar específicamente a toda la población del basurero municipal antes referida y aquella que de tanto en tanto se identifique, esté o no vinculada con dicha misión pero orientada a la ayuda y protección social de sectores vulnerados de escasos recursos.- Proveyendo valores, herramientas, técnicas, talleres y capacitaciones para que al menos un miembro de cada familia de los beneficiarios del **"PROYECTO ROHI"** pueda optar a mejores oportunidad de desarrollo como agente de cambio en la sociedad. LOS' objetivos principales de la asociación **"PROYECTO ROHI"** serán:

a) La promoción y desarrollo de programas de desarrollo humano integral en una perspectiva humanitaria. **b)** Contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios del proyecto, así como de los habitantes del país en los proyectos vinculados a la asociación en áreas como ser educación y formación en general, salud física y psicológica, alimentación, cultura, seguridad ciudadana, acompañamiento espiritual, entre otras de desarrollo humano integral, siendo estas áreas ejemplificativas más no limitativas. **c)** Patrocinar la capacitación y formación de líderes en programas y proyectos de desarrollo humano sostenible. **d)** Contribuir a la divulgación de programas de información, formación y capacitación a través de Medios de Comunicación Social disponibles, sean radiales, periódico, televisivos, Etc. **e)** Desarrollar actividades integrales que logren impactar de manera positiva en Honduras por tratarse de elementos fundamentales encaminados al desarrollo de la nación. **f)** Cualquier otra actividad lícita y necesaria que surgiera con motivos de los cambios del país, o fuerza mayor o caso fortuito, o como consecuencia de los fenómenos de la fuerza de la naturaleza.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO 5. Son miembros de la Asociación las personas que de manera espontánea y libre concurrieron a

la Constitución de la misma y las que sean posteriormente admitidas, sean personas naturales o jurídicas; previa solicitud escrita, autorizadas por la Junta Directiva y posteriormente ratificados en Asamblea General Ordinaria. Los requisitos y las condiciones serán establecidos por la Junta Directiva y serán discutidos y ratificados por dicha Asamblea. Los miembros actuarán por sí o por tercera persona que acredite su debida Carta Poder y por las personas jurídicas su representante legal o aquél facultado para ello mediante Carta Poder o Poder debidamente extendido a su favor.

ARTÍCULO 6. Los miembros que integrarán la Asociación serán de tres clases, según las siguientes clases: **a) FUNDADORES:** Constituidos por todos los miembros que suscribieron el Acta de Constitución de la Asociación. **b) ACTIVOS:** Constituido por todos los miembros inscritos en el libro de membresía, que participan en las actividades de la Asociación. **c) HONORARIOS:** Constituido por todas las personas naturales y jurídicas que han realizado y realicen labores transcendentales a favor de la Asociación.

ARTÍCULO 7. Son deberes de los Miembros Fundadores y Activos: **a)** Asistir puntualmente a todas las sesiones de la Asamblea General y todas a las que la Junta Directiva convoque. **b)** Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones legales. **c)** Cumplir con todas, las misiones, delegaciones y tareas sea por parte de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria o bien por parte de la Junta Directiva, así como de cualquier otro órgano de la Asociación.

ARTÍCULO 8.- Son Derechos de los Miembros Fundadores y Activos: **a)** Elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano de la Asociación. **b)** Participar en la toma de decisiones emitiendo su voto a favor o en contra de las propuestas sometidas para aprobación de la asamblea; **c)** Ser informado del manejo y administración de los recursos de la Asociación independientemente de su, origen; y, **d)** Gozar de igualdad de Derechos en cuanto a oportunidades, condiciones y beneficios entre los demás miembros de la Asociación.

ARTÍCULO 9. Son Derechos de los Miembros Honorarios:

- a) Tener voz en las sesiones de Asamblea General en cuanto a las propuestas sometidas para aprobación de la asamblea;
- b) Solicitar informes del manejo y administración de los recursos de la Asociación independientemente de su origen.

ARTÍCULO 10. Se prohíbe a todos los miembros de la Asociación: **a)** Cometer cualquier acto dirigido a crear una imagen de desprestigio para la Asociación, sus miembros o junta directiva; **b)** Destinar los fondos obtenidos por la Asociación para fines diferentes a los propuestos; **c)** Utilizar el nombre y la imagen de la asociación para fines personales u organizacionales u otro propósito no autorizado por la asociación; **d)** Poner en riesgo a la Asociación, al realizar acciones tendientes a su división, debilitamiento o desaparición parcial o total; **e)** Aceptar candidaturas personales para puestos de elección popular o nombramientos en cargos públicos mientras el representante de la Asociación forme parte de la Junta Directiva u otras instancias de gobierno de la Asociación.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 11. Para garantizar el buen desempeño de los miembros en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación se establecen las siguientes medidas disciplinarias sin perjuicio de recurrir a la vía jurisdiccional competente: **a)** Amonestación verbal; **b)** Amonestación escrita; **c)** Suspensión de derechos; **d)** Pérdida de la membresía; y, **e)** Expulsión.

ARTÍCULO 12. La amonestación escrita de un miembro tendrá lugar por las causas siguientes: **a)** Atentar contra los valores morales y éticos de miembros de la Asamblea o de la Asociación; **b)** Faltar a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria sin la justificación debida; y, **c)** Mostrar un comportamiento indebido, debidamente calificado en un evento en representación de la Asociación.

ARTÍCULO 13. La suspensión de derechos de un miembro tendrá lugar, por tener un expediente abierto de investigación

por parte de autoridad interna competente o por cualquier otro ente fiscalizador del Estado, que, mediante resolución legal, le haya condenado por haber cometido un acto ilícito.

ARTÍCULO 14. El derecho de membresía se pierde por las siguientes causales: a) Retiro voluntario; b) Disolución, liquidación, o cierre de operación voluntaria o forzosa del miembro; c) Expulsión acordada por la, Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; d) Cometer una falta grave, establecida en reglamentos u otro cuerpo normativo vigente de la Asociación; e) Inactividad calificada por 2 años consecutivos; f) Otras que al efecto se establezcan en el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 15. La expulsión de un miembro tendrá lugar por las causas siguientes: a) Violación a los Estatutos y reglamentos de la Asociación. b) Malversar los recursos de la Asociación, recibidos a cualquier título o de cualquier institución de cooperación; c) Ausencia del miembro a tres Asambleas Generales consecutivas sin justificación; d) Cambio de la finalidad del miembro, que lo separe de los objetivos de la Asociación; e) Desprestigiar y dañar la imagen de la Asociación y de sus directivos; f) Revelar información confidencial de los asuntos internos de la Asociación; g) Estar inhabilitado por la instancia jurisdiccional correspondiente; y, h) Cometer actos debidamente comprobados, tendientes a debilitar o dividir a la Asociación.

ARTÍCULO 16. La pérdida de la membresía o expulsión de los miembros, será atribución de la Asamblea General, al ratificar la solicitud de la Junta Directiva por cualquiera de las causas establecidas en estos Estatutos. Para proceder a aplicar el artículo 15 de estos Estatutos deberá abrirse expediente a un miembro, en el cual consten los antecedentes y la aplicación de medidas disciplinarias. En cualquier caso, el miembro tendrá derecho a ser escuchado previa y oportunamente para formular descargos. La pérdida de la membresía o expulsión no exime a los miembros del cumplimiento de las obligaciones que al efecto haya contraído con la asociación.

CAPÍTULO V

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 17. La asociación "**PROYECTO ROHI**", estará constituida por los siguientes órganos de Gobierno: a) La Asamblea General; b) Junta Directiva; c) Órgano de Fiscalización; d) Dirección Ejecutiva o Gerencia Ejecutiva.

ARTÍCULO 18. La Asamblea General estará formada por los miembros, legalmente acreditados como tales y siendo el Órgano Supremo de la Asociación y que expresa la voluntad colectiva en las materias de su competencia. - Las facultades que estos estatutos no atribuyan a otro órgano de la Asociación, son de la competencia de la Asamblea General.

ARTÍCULO 19. Las Asambleas serán presididas por el presidente de la Junta Directiva o, en ausencia justificada de éste, por el Vicepresidente. Actuarán como secretario, el que lo sea de la Junta Directiva o el vocal en su caso y en ausencia de este por el que los miembros presentes elijan. Se formará una lista de los miembros presentes y de los representantes de los miembros, con indicación de su nombre. La lista se exhibirá antes de la primera votación y será firmada por el presidente y el secretario de la Asamblea para constancia.

ARTÍCULO 20. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria, todas las resoluciones tomadas en la Asamblea General tienen carácter obligatorio para todos sus miembros, hayan o no asistido a la sesión en que se tomaron. Las incidencias de las Asamblea se deben asentar en el libro respectivo de cada Asamblea se debe formar un expediente con copia del acta y con los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo con los requisitos exigidos por los estatutos.

ARTÍCULO 21. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los Miembros que conformarán la Junta Directiva de la asociación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la asociación y los proyectos

que se sometan a discusión por los Miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos Miembros; d) Aprobar el Plan Operativo Anual de la FUNDACIÓN. e) Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar los miembros que integren la Junta de Vigilancia. g) Discutir y aprobar los presentes estatutos y el reglamento interno. h) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la asociación.

ARTÍCULO 22. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Aprobar y discutir las reformas del reglamento interno. c) Acordar la disolución, liquidación y fusión de la asociación. d) Resolver la impugnación de los acuerdos y conflictos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 23. Las convocatorias para las Asambleas deben hacerse por la Junta Directiva, por medio del Presidente o Secretario. La citación para asambleas ordinarias se hará por escrito o por medios electrónicos alternos, a los asociados, comunicándoles la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión para la primera y segunda convocatoria, pudiendo ser ésta última una hora después de la primera convocatoria con los miembros que se encuentren presentes.- Las Asambleas deben reunirse en el domicilio de la asociación, en el lugar, fecha y hora indicados en la convocatoria. Cuando la Asambleas no puedan reunirse en el domicilio de la asociación debido a caso fortuito o fuerza mayor, el órgano que haga la convocatoria debe asignar el lugar más conveniente para celebrarlas, pudiendo ser también híbridas, esto es presenciales y/o virtuales, mediante plataformas virtuales o demás medios electrónicos análogos diseñados para la reunión virtual de personas. Todas las Resoluciones y Acuerdos se tomarán por la mitad más uno de los votos presentes en sesión ordinaria, en caso de empate, el Presidente de la Asamblea tendrá derecho a doble voto.

ARTÍCULO 24. La Convocatoria se debe hacer con quince días de anticipación para las Asambleas Ordinarias y cinco días para las Asambleas Extraordinarias, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, no considerándose en este plazo ni el día de notificación de la convocatoria ni el de la celebración de la Asamblea. Durante este tiempo, los libros y documentos relacionados con los fines de la Asamblea deben estar en las oficinas de la Asociación, de acuerdo con el horario de trabajo fijado, a disposición de los Asociados para que estos puedan enterarse de ellos.

CAPÍTULO VII

DEL QUORUM

ARTÍCULO 25. Para que la Asamblea se considere legalmente reunida en primera convocatoria debe estar representada, por lo menos, la mitad más uno de los miembros y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes. Si la Asamblea se reuniera por segunda convocatoria debe considerarse válidamente constituida cualquiera que sea el número de los miembros presentes y las decisiones deben tomarse por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes. Las Asambleas Generales Extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces sean necesarias, pudiendo ser convocadas por el presidente de la Junta Directiva o por dos de los miembros de la Asociación, para que sean válidos sus acuerdos y resoluciones, se requerirá aprobación de las dos terceras partes de los presentes en primera convocatoria, o mayoría simple en segunda convocatoria.

ARTÍCULO 26. La desintegración del quorum de presencia no es obstáculo para que la Asamblea continúe y pueda adoptar acuerdos, si son votados por la mayoría requerida, según sea el caso.

ARTÍCULO 27. Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Asociados son obligatorias aun para los ausentes o disidentes, quedando a salvo su derecho de retiro de la Asociación.

CAPÍTULO VIII DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 28. La Administración y Representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por: a) Un Presidente. b) Un Vicepresidente. c) Un Secretario. d) Un Tesorero. e) Dos Vocales. Los miembros de la Junta Directiva deben ser miembros fundadores o activos de la asociación. Desempeñarán sus cargos por períodos de vigencia de dos años, pudiendo ser reelegidos todos o solamente algunos de los miembros de la Junta Directiva, de la manera y por los períodos equivalentes, que esta Asamblea como órgano supremo de la asociación elija. La Junta Directiva deberá elegirse dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la Junta Directiva registrada.

ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29. Para los procedimientos para la elección de los miembros a los cargos de la Junta Directiva, la asamblea propondrá una nómina de personas y el cargo para elección; acto seguido se llevará a cabo la elección respectiva por los miembros fundadores y activos y aquellos que tenga derecho a hacerlo, mediante voto directo y a viva voz. Quedarán electos aquellos que finalmente por mayoría sean electos por la Asamblea.

ARTÍCULO: 30 Si ocurre alguna vacante en la Junta Directiva, tal vacante continuará hasta la próxima Asamblea anual; a menos que sea tal el número de miembros faltantes que no hubiera quorum para celebrar la sesión, en cuyo caso se convocará a la Asamblea para que haga la Elección.- El cargo de miembro de la Junta Directiva es personal.

ARTÍCULO 31. La Junta Directiva debe reunirse en el domicilio de la Asociación o en cualquiera de las oficinas de sus filiales en Honduras o en cualquier otro lugar dentro de Honduras, tantas veces como el interés de la Asociación lo requiera y será convocada por el presidente o por lo menos por dos (2) miembros de la Junta Directiva y funcionará legalmente con la asistencia de por lo menos mitad más uno

de sus miembros. Es obligatoria la presencia del Presidente o del Vicepresidente y por lo menos un miembro del órgano de fiscalización para tener validez. La sesión de la Junta será dirigida a cada miembro de la Junta Directiva y especificará la fecha, hora, lugar de reunión y los asuntos a tratar. La convocatoria debe hacerse a cada miembro de la Junta Directiva, por escrito, por lo menos cinco (5) días antes de la fecha de reunión.- La Junta Directiva puede válidamente tomar resolución con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva presentes.

ARTÍCULO 32. La Junta Directiva, además de las facultades y atribuciones determinadas en la ley y en los presentes estatutos, tienen las siguientes facultades, las cuales son ejemplificativas y no limitativas de sus facultades de administración y de representación que le corresponden como órgano administrativo: a) Emitir su reglamento interno. b) Conferir la representación judicial y extrajudicial de la Asociación, otorgar y revocar los poderes necesarios a favor de la persona que estime conveniente, sea miembro de la Junta Directiva o no. c) Nombrar y remover al Gerente y al personal administrativo necesario para el desarrollo de los fines de la Asociación, asignándoles sus facultades y salarios. d) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe de las actividades realizadas y un balance general de la Asociación. e) Aprobar el ingreso de nuevos asociados y crear órganos auxiliares. f) En general, todas aquellas que conforme a su propia naturaleza de órgano administrativo le correspondan.

ARTÍCULO 33. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la Representación Legal de la asociación en todas las actividades administrativas y en las comparecencias judiciales o extrajudiciales. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea y la Junta Directiva, así como sus Estatutos, reglamentos y resoluciones. c) Convocar y Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. d) Suscribir junto al secretario, las actas de las Asambleas y de la Junta Directiva. e) Ejercer el voto de calidad en los casos de empate en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. f) Firmar

todos los compromisos y documentos inherentes a su cargo, incluyendo aquellos que ante las instituciones de banco del sistema nacional o internacional, si fuera el caso, se requieran para la operación de la asociación, como ser apertura y cierre de cuentas bancarias de cualquier tipo, gestiones bancarias en general, entre otros, siendo esto ejemplificativo y no limitativo, comunicando al tesorero mediante informes todos los movimientos bancarios y financieros realizados mensualmente, para que a su vez se comuniquen a la junta directiva y esta, a su vez a la asamblea cuando se reúnan. g) Delegar su autoridad específica en quien estime conveniente. h) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación. i) Nombrar grupos de trabajo o especiales, de acuerdo con las necesidades de la Asociación. j) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme a la naturaleza de sus cargos o por decisión de la Asamblea.

ARTÍCULO 34. Corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir legalmente al Presidente en los casos de ausencia. b) Presidir las Asambleas y reuniones de Junta Directiva en ausencia del Presidente. c) Asistir en calidad de delegado a reuniones cuya presencia del Presidente sea requerida y le sea delegada. c) Presidir e integrar comisiones especiales delegadas por la Asamblea General y Junta Directiva.

ARTÍCULO 35. Del Secretario y sus funciones: a) Redactar las actas de las sesiones celebradas por la Asamblea General y por la Junta Directiva y custodiar los libros de actas. b) Convocar a sesiones a propuesta del Presidente. c) Presentar informe anual de sus actividades. d) Suscribir con el Presidente o con el que haga las veces de este; las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Firmar las Certificaciones de las actas de Asamblea y reuniones, de Junta Directiva. f) Llevar el libro de Registro de Asociados. g) Asistir al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga las veces de este. h) En general, todas aquellas funciones que le competen conforme la naturaleza de su cargo.

ARTÍCULO 36. Del Tesorero y sus atribuciones: a) Custodiar y Vigilar la administración de los bienes y recursos financieros de la asociación, emitiendo informes mensuales

sobre los movimientos bancarios y financieros, los que deberá comunicar a la Junta Directiva y Asambleas cuando estas se reúnan. b) Llevar un control estricto del presupuesto y bienes de la Asociación. c) Suscribir el balance e informe económico presentado a la Junta Directiva y a la Asamblea General. d) Firmar junto al Presidente los documentos que resulten en obligaciones para la organización. e) Informar a la Asamblea sobre sus actividades y asuntos de su competencia. f) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para ser presentado a la Asamblea General. g) Todas las funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 37. De los Vocales y sus atribuciones: Asistir a las Asambleas en general y reuniones de Junta Directiva, sustituyendo a cualquier miembro de la Junta Directiva, excepto al Presidente, que solo puede ser sustituido por el Vicepresidente; colaborando en todo lo que se le requiera.

CAPÍTULO IX DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 38. El Órgano de Fiscalización estará compuesto por tres (3) personas, puede estar compuesto por miembros fundadores o activos de la asociación y tienen la obligación de servir en la fiscalización de la asociación, así como asistir con voz y voto a todas las sesiones de la Junta Directiva y de las Asambleas General.

ARTÍCULO 39. El Órgano de Fiscalización será electo en la misma Asamblea en que se elija Junta Directiva - Esta elección estará a cargo de los miembros de la asamblea bajo los mismos procedimientos de elección de la Junta Directiva al tenor del artículo 28 de estos estatutos. El órgano de fiscalización durará en sus cargos dos (02) años y podrá ser reelecto si así dispone la asamblea.

ARTÍCULO 40. Son atribuciones del Órgano de Fiscalización: a) Velar por el cumplimiento de los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea. b) Inspeccionar los libros, papeles y documentos contables y financieros de la Asociación; c) Vigilar las operaciones de la Asociación y dar

cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General anual de las observaciones e irregularidades que encontrare. d) Verificar el quórum de la Asamblea General. e) Vigilar el buen manejo del patrimonio de la Asociación.

CAPÍTULO X DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 41. Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la asociación.- Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

ARTÍCULO 42. El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva. - Se le delegará por parte del Presidente de la Junta Directiva un Poder General de Administración y Representación con las facultades y limitaciones que podrá ostentar en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 43. Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas la actividades de la Organización; b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva; c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva cuando corresponda; d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva; e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva cuando corresponda; f) Cuando así se requiera, firmar en ausencia del Vice Presidente o el Tesorero los cheques firmados por el Presidente.- g) Las demás actividades inherentes al cargo.-

CAPÍTULO XI DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 44. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por los siguientes elementos: a) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Donativos,

contribuciones legales, herencias, legados, subsidios, sean por parte del estado, otras fundaciones o de personas naturales o jurídicas. c) Donaciones ordinarias o extraordinarias de sus miembros.- La venta de inmuebles propiedad de la asociación, así como la adquisición de préstamos requerirá autorización de la Asamblea en Reunión Extraordinaria.

CAPÍTULO XII DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FUSIÓN

ARTÍCULO 45. La asociación "PROYECTO ROHI", podrá disolverse por las causas siguientes: a) Por encontrarse en estado de insolvencia. b) Por la disminución del número de miembros de tal manera que resulte imposible el desarrollo y desenvolvimiento de la Asociación. c) Por la fusión o incorporación a otra Asociación; d) Cualquier otra causa que haga imposible de manera absoluta el cumplimiento de sus fines y objetivos. e) Por mandato del Poder Ejecutivo del Estado de Honduras.

ARTÍCULO 46. La disolución voluntaria de la Asociación, se llevará a cabo en asamblea general ordinaria o extraordinaria y con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros presentes y la Disolución Forzosa será declarada por Autoridad pública competente, por haberse comprobado que la Asociación infringió o continúa infringiendo el ordenamiento jurídico nacional, que atenta contra el sistema de Gobierno de la Nación, en cuyo caso deberá ordenarlo la autoridad competente siguiendo los procedimientos legales pertinentes debiendo seguir lo prescrito en los artículos subsiguientes y supletoriamente aquella leyes aplicables.

ARTÍCULO 47. Si se acordare la Disolución de la Asociación, se procederá sin dilación alguna a la liquidación, debiendo nombrar para tal efecto una comisión liquidadora, integrada por honorables miembros de la asociación "PROYECTO ROHI" en sesión ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 48. La Junta Liquidadora entre otras funciones tendrá como principales las siguientes: a) Honrar las

obligaciones y responsabilidades pendientes por parte de la Asociación ante terceros. b) De quedar remanente disponible los mismos serán donados a otras asociaciones análogas, que así disponga, señale o acuerde la Asamblea General.

ARTÍCULO 49. La asociación podrá fusionarse y constituir una nueva, para lo cual la Asamblea General Extraordinaria de las ONGD a fusionarse emitirá sus respectivas resoluciones, debiendo realizar el trámite de personalidad jurídica y sus nuevos estatutos, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. De igual forma, podrá fusionarse mediante absorción, siguiendo el mismo procedimiento

CAPÍTULO XIII

MECANISMOS DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 50. A efectos de garantizar la transparencia, los libros de actas, así como los informes de la asociación estarán en custodia del Secretario y a la disposición de todos los miembros esta en el momento que lo requieran y sujetos a auditorías, en caso de recibir fondos públicos. De igual forma se contará con un portal de transparencia ya sea digital o físico.

CAPÍTULO XIV

MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

ARTÍCULO 51. En el caso de existir conflictos a lo interno de la Asociación referente a Juntas Directivas paralelas, los miembros se comprometen a que previo a incoar un proceso en sede administrativa o judicial atenderán a un centro de conciliación y mediación pudiendo ser pero no limitándose a: Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Centro de Conciliación del Colegio de Abogados de Honduras (CAH).

ARTÍCULO 52. Será necesario presentar el acta de cierre de diligencias de la conciliación instada para poder promover un proceso en sede administrativa, o judicial.

CAPÍTULO XV

PROCEDIMIENTO PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 53. Estos estatutos solamente podrán ser reformados por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal fin y la resolución a la misma requerirá de las dos terceras partes de sus miembros convocados; sean totales o parciales las reformas, estas también deberán ser aprobadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización o el órgano que la sustituya en el futuro y se sujetarán a los mismos trámites establecidos para la obtención de la Personalidad Jurídica

ARTÍCULO 54. La Junta Directiva queda en plena facultades para resolver todos los asuntos que le conciernen de acuerdo con los estatutos y el Reglamento Interno; así como en todo cuanto disponga la Asamblea General y todo aquello que por su naturaleza, considere de su incumbencia.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 55. La Fiscalización de los fondos que reciban por vía de subsidio o donación oficial por parte del Estado de Honduras o de las instituciones privadas estará a cargo de las mismas instituciones.

ARTÍCULO 56. Para los efectos de Ley, toda reforma deberá ser autorizada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

ARTÍCULO 57. Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto en Asamblea General y de conformidad con lo que disponen los presentes Estatutos, la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y Su Reglamento sin perjuicio de otras leyes supletorias aplicables.

SEGUNDO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "**PROYECTO ROHI**", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "**PROYECTO ROHI**", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en El Ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) denominada "**PROYECTO ROHI**", queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

NOTIFÍQUESE (F Y S) HEIDY WALESKA BARAHONA ALACHÁN, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. Acuerdo No. 260-2025 de fecha 2 de junio del 2025. **(F Y S) CELSO DONADÍN ALVARADO HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL**". Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO

ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FIRMA NO. 92-2025
DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2025.

Inscrita en la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), bajo el No. 2025000283 de fecha (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025). Recibo de Pago TGR N.14877749 por L.600.00 de fecha 09 de octubre de 2025. Papel de Seguridad Habilitado Mediante Acuerdo No.42-2024.CORRELATIVO DE PAPEL SGJD No. 07361-2022 al 07365-2022.

19 D. 2025



PROMESA – PSA

Protocolo para la Respuesta y
Operación de Mecanismos de
Transferencias Sociales
Adaptativas

Protección Social Adaptativa

Iris Xiomara Castro Sarmiento

Presidenta Constitucional de Honduras 2022-2026

Mirtha Claudina Gutiérrez Reyes

Secretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Social por Ley. Acuerdo Ejecutivo de delegación No. 97-2025 de fecha 9 de julio del 2025.

En colaboración Técnica de:

Dirección de Políticas Públicas:

Ana Catalina Espinoza Guardiola

Carlos E. Núñez

Alexander Dicunta

Camilo Hernández de los Reyes

Karen Arteaga

Asesor Despacho Ministerial SEDESOL:

Josué Sabillón Casco

Dirección de Monitoreo Programático

Ingrid Santos

Programa de la Red Solidaria:

Martín Duarte

Resumen Ejecutivo

El Protocolo para la Respuesta y Operaciones de Mecanismos de Transferencias Sociales Adaptativas (PROMESA) constituye un instrumento operativo del Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro Sarmiento, diseñado para brindar apoyo inmediato, reducir los daños sociales y acelerar los procesos de recuperación ante situaciones de emergencia. Su objetivo central es proteger a las poblaciones más vulnerables y salvaguardar los avances en desarrollo humano alcanzados por el país.

Honduras enfrenta de manera recurrente y con mayor intensidad a los impactos adversos del cambio climático y los desastres, situación que ha colocado al país entre los más vulnerables a nivel mundial. La frecuencia de tormentas tropicales, inundaciones, sequías y desplazamientos, sumada a la fragilidad estructural y social, exige respuestas estatales más robustas, transparentes y cercanas a la población.

El protocolo se enmarca en el mandato de construir una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia, donde los programas sociales actúan como pilares para reducir desigualdades,

fortalecer la resiliencia y dignificar la atención en contextos de emergencia. Bajo el liderazgo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL), se establece un mecanismo ágil, transparente y eficiente que permite entregar transferencias monetarias directas y no condicionadas a familias en situación de vulnerabilidad, mediante criterios claros de elegibilidad y procedimientos previamente definidos.

A diferencia de los esquemas tradicionales de ayuda en especie, el PROMESA promueve la autonomía de los hogares, permitiéndoles decidir el uso de los recursos conforme a sus necesidades más urgentes. Asimismo, contribuye a dinamizar las economías locales mediante la inyección inmediata de liquidez en los mercados comunitarios, reduce costos logísticos y fortalece la inclusión financiera, asegurando al mismo tiempo transparencia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

Este protocolo es también un paso firme hacia la protección social adaptativa, ya que amplía la cobertura de beneficiarios, mejora la interoperabilidad de los registros sociales y fortalece la coordinación

interinstitucional con otras entidades del Estado, gobiernos locales y actores humanitarios. Con ello, se logra una focalización más precisa y una respuesta oportuna ante los riesgos y choques que enfrentan las comunidades doblemente vulnerables.

La Presidenta Xiomara Castro Sarmiento ha señalado que el gran desafío de Honduras es romper con el ciclo de respuestas tardías y asistencialistas para avanzar hacia una política social que combine la prevención, la preparación y la resiliencia comunitaria. Este protocolo responde a ese mandato, al priorizar la activación anticipada de las transferencias y al garantizar un uso justo y democrático de los recursos públicos.

Dentro de este Protocolo se presenta cinco fases, descritas a continuación:

1. **FASE 1:** CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO,
2. **FASE 2:** ACTIVIDADES PREPARATORIAS,
3. **FASE 3:** DISPERSIÓN ENMEDIATA DESPUÉS DEL CHOQUE,
4. **FASE 4:** MONITOREO Y EVALUACIÓN,
5. **FASE 5:** CONSOLIDACIÓN Y CIERRE.

Finalmente, el Protocolo se presenta como un instrumento transformador de la gestión social y de riesgos en Honduras, que refleja la visión del actual Gobierno de poner la dignidad de las personas en el centro de las políticas públicas. Con su implementación, se busca no solo responder a emergencias y choques, sino también construir un futuro más equitativo, resiliente y seguro para todas y todos los hondureños.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

TM	Transferencias Monetarias
PROMESA	Protocolo para la Respuesta y Operaciones de Mecanismos de Transferencias Sociales Adaptativas
SEDESOL	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
IRC	Índice de Riesgo Climático
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
PCM	Decreto Ejecutivo PCM
SINAGER	Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Honduras
ENCC	Estrategia Nacional de Cambio Climático
PNA	Plan Nacional de Adaptación
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
CALP	Cash Learning Partnership (CALP Network)
SIRPHO	Sistema de Información y Registro de Participantes en Honduras
IVM	Índice de Vulnerabilidad Multidimensional
ODS/SEDESOL	Observatorio de Desarrollo Social de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social
COPECO	Comisión Permanente de Contingencias
PSRE	Protección Social Reactiva/Adaptativa en Emergencias
UPSA	Unidad de Protección Social Adaptativa
SEFIN	Secretaría de Finanzas
BANADESA	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola
CODEM	Comité de Emergencia Municipal
CODEL	Comité de Emergencia Local

Terminología utilizada en este protocolo

Acciones Anticipatorias: Medidas planificadas que se implementan antes de que ocurra un evento adverso, basadas en pronósticos, alertas tempranas o análisis de riesgo, con el fin de reducir los impactos humanitarios, sociales y económicos de una amenaza inminente. Estas acciones se activan cuando se cumplen umbrales predefinidos de riesgo y permiten responder de manera preventiva y oportuna, evitando o mitigando los daños.

Amenaza: Proceso, fenómeno o actividad humana que puede causar la pérdida de vidas, lesiones, daños materiales, interrupción de servicios o impactos sociales y ambientales. Las amenazas pueden ser naturales, tecnológicas o socioambientales, y se convierten en desastres cuando interactúan con condiciones de vulnerabilidad. (UNDRR, 2023)

Asistencia mixta: Mecanismo de entrega en donde por cuestiones específicas se pueden entregar más de una modalidad: efectivo y especie o viceversa. Generalmente es usado en atenciones a gran escala y depende fundamentalmente del mercado local.

Billetera electrónica: Es una aplicación móvil que te permite realizar diferentes pagos y transacciones desde un teléfono celular, sin requerir tarjetas ni cuenta bancaria.

Choque o evento disruptivo: Evento repentino o progresivo, de origen natural, climático, sanitario, social o económico, que genera una alteración significativa en el bienestar de la población y puede llevar a la pérdida de ingresos, desplazamientos o inseguridad alimentaria. Los choques pueden ser de corto o largo plazo, y su impacto depende de la vulnerabilidad y capacidad de respuesta de las personas afectadas. (Banco Mundial, 2023)

Crisis Climática: La crisis climática hace referencia a los graves problemas que están causando o pueden causar los cambios en el clima del planeta, entre ellos los fenómenos meteorológicos extremos y sus peligros, la acidificación del océano y el aumento del nivel del mar, la pérdida de biodiversidad, la inseguridad alimentaria e hídrica, los riesgos para la salud, los problemas económicos, los desplazamientos de población e incluso los conflictos violentos. Situaciones donde eventos climáticos extremos o cambios severos en el ambiente causan daño a las personas, bienes y servicios. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2024)

Desastre: Consecuencia grave de la combinación entre una amenaza y condiciones de vulnerabilidad que superan la capacidad de respuesta de una comunidad o institución. Un desastre no es un evento natural, sino el resultado de procesos humanos y ambientales acumulados que amplifican los daños ocasionados por un fenómeno peligroso. (UNDRR, 2023)

Enfoque Multi-amenazas: es el enfoque que describe el poder atender a más de una amenaza materializada al mismo tiempo, es la tendencia en la respuesta a emergencias, desastres y crisis.

Evento socioambiental: Situación o proceso que resulta de la interacción entre factores naturales y acciones humanas, y que puede generar impactos negativos sobre la población, el ambiente o la economía. Ejemplos comunes son las inundaciones urbanas, deslizamientos de tierra, contaminación hídrica o erosión del suelo. Estos eventos reflejan la estrecha relación entre la gestión ambiental, la planificación territorial y la reducción del riesgo de desastres. (Banco Mundial, 2022)

Exposición: Presencia de personas, medios de vida, infraestructura, servicios o recursos en lugares que podrían verse afectados por amenazas o eventos peligrosos. Una alta exposición aumenta el riesgo, incluso cuando la vulnerabilidad es baja. (Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2015–2030)

Fenómeno climático: Evento atmosférico o hidrometeorológico derivado de la variabilidad del clima, como tormentas, huracanes, sequías o frentes fríos, que puede afectar directa o indirectamente a las personas, los ecosistemas y la infraestructura. Su frecuencia e intensidad se encuentran influenciadas por el cambio climático y las condiciones ambientales del territorio. (PNUD, 2024).

Participante: Hogar focalizado por el Observatorio de Desarrollo Social de SEDESOL, por medio del Sistema de Información y Registro de Participantes en Honduras (SIRPHO) en base al Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM).

Programa de Transferencias Monetarias: Los programas de transferencias monetarias (PTM) humanitarios son una forma de ayuda que se presta en situaciones de emergencia o crisis para cubrir las necesidades básicas de las personas afectadas. En lugar de proporcionar ayuda en especie como alimentos, alojamiento, mantas, entre otros, los PTM consisten en proporcionar directamente dinero en efectivo o cupones a las personas u hogares. (CALP Network, 2024)

Protección Social Adaptativa (PSA): Enfoque que integra los sistemas de protección social, la gestión del riesgo de desastres y la adaptación al cambio climático para fortalecer la capacidad de los hogares, comunidades e instituciones de anticipar, resistir y recuperarse de los impactos de choques climáticos, sociales y económicos. La PSA promueve mecanismos flexibles que permitan adaptar los programas sociales a distintos tipos de crisis, garantizando una respuesta oportuna, inclusiva y sostenible. (Banco Mundial, 2022; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2023)

Protección Social: pilar fundamental de la Seguridad Social, está destinada a apoyar aquellos grupos vulnerables que requieren atención específica.

Reducción del Riesgo de Desastres (RRD): Conjunto de políticas, estrategias y medidas destinadas a prevenir nuevos riesgos, reducir los existentes y fortalecer la resiliencia, contribuyendo a la protección de las vidas, los medios de vida y los

activos frente a amenazas naturales o inducidas por el ser humano. (Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres, 2015–2030)

Resiliencia: es la capacidad de una comunidad o ambiente para anticipar y manejar los efectos climáticos, minimizar el daño ocasionado, recuperarse y transformarse según sea necesario después del impacto inicial. Con el fin de salvaguardar el bienestar social, la actividad económica y el ambiente, es imprescindible que las personas, las comunidades y los gobiernos estén preparados para enfrentar los efectos ineludibles del cambio climático. Esto se puede lograr mediante la capacitación para adquirir nuevas habilidades y la diversificación de las fuentes de ingresos familiares, el fortalecimiento de las capacidades de respuesta a los desastres y recuperación, la mejora de los sistemas de información sobre el clima y alerta temprana, y la planificación a largo plazo, entre otras acciones. (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2024)

Riesgo de desastre: Probabilidad de que una amenaza o evento peligroso cause consecuencias adversas sobre las personas, los bienes o el ambiente. Surge de la interacción entre la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad, y puede reducirse mediante medidas de prevención, mitigación y preparación. (UNDRR, 2023)

Transferencia de efectivo incondicional: Según CALP Network una transferencia de efectivo incondicional es un pago directo que se entrega a las personas afectadas por una crisis humanitaria sin que tengan que hacer nada a cambio, salvo cumplir los criterios de selección de los programas.

Vulnerabilidad: Condiciones determinadas por factores físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una comunidad o sistema a sufrir daños frente a una amenaza. La vulnerabilidad puede reducirse fortaleciendo capacidades, infraestructura resiliente y mecanismos de protección social (UNDRR, 2023).

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	11
I. Antecedentes Institucionales.....	12
1.1 Recomendaciones del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Cambio Climático	12
1.2 Avances institucionales vinculados a la Protección Social Adaptativa (2022–2024)	12
Año 2022: Respuesta y aprendizajes ante emergencias.....	13
AÑO 2023: Consolidación del enfoque adaptativo.....	13
Año 2024: Acción anticipatoria y respuesta humanitaria	14
II. MARCO NORMATIVO.....	15
2.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL	15
2.1.1 Objetivos del Desarrollo Sostenible.....	15
2.1.2 Marco de Sendai	15
2.1.3 Acuerdo de París.....	15
2.1.4 Marco de Resiliencia de Emiratos Árabes Unidos y Meta Global de Adaptación.....	16
2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL	17
III. GOBERNANZA Y MECANISMOS OPERACIONALES.....	20
3.1 MAPEO DE ACTORES	20
3.2 ALCANCE DEL PROMESA EN TRANSFERENCIAS NO CONDICIONADA EN EMERGENCIAS	21
3.3 LA POBLACIÓN QUE PODRÁ OPTAR A ESTE PROTOCOLO DE TM.....	21
3.4 GRUPOS PRIORITARIOS EN LA FOCALIZACIÓN Y ENTREGA DE LA TM	22
3.5 TIPO DE EXPANSIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA (TM)	23
3.6 TIPOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA	23
3.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	23
3.8 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN POR NORMATIVA DE SEDESOL.....	23
3.9 ESCENARIOS SEGÚN NIVEL DE IMPACTOS.	24
IV. FASES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA MONETARIA EN EMERGENCIAS Y CHOQUES.....	25
FASE 1: CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.....	25
FASE 2: ACTIVIDADES PREPARATORIAS	27
A. Preparación Técnica y Financiera:	28
B. Activación y Coordinación (Gobernanza):	29
C. Flujo de Fondos Y PROGRAMACIÓN DE LA DISPERSIÓN	29
FASE 3 DISPERSIÓN INMEDIATA DESPUÉS DEL CHOQUE	31
FASE 4: MONITOREO Y EVALUACIÓN	34
FASE 5: CONSOLIDACIÓN Y CIERRE	39
V. ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.
VI. REFERENCIA	¡Error! Marcador no definido.

INTRODUCCIÓN

El Índice de Riesgo Climático (IRC) ubica a Honduras entre los países más afectados por los fenómenos meteorológicos extremos en el período 1993-2022, junto a Dominica y China. Esta clasificación muestra la alta vulnerabilidad del país frente a desastres naturales que, bajo la influencia del cambio climático, se han intensificado y diversificado. La ciencia climática confirma que el calentamiento global está transformando los fenómenos extremos: de ser eventos excepcionales pasan a convertirse en amenazas recurrentes que configuran una “nueva normalidad” (Adil et al., 2025).

Ante este panorama, los Programas de Transferencias Monetarias (PTM) surgen como una alternativa estratégica ampliamente reconocida en los marcos globales y regionales de acción humanitaria. La evidencia demuestra que, cuando son bien diseñados y gestionados, los PTM promueven la autonomía de las personas, estimulan el comercio local, fortalecen la inclusión financiera y optimizan el uso de los recursos disponibles. Sin embargo, en Honduras ha prevalecido la ausencia de lineamientos unificados que orienten la implementación de este tipo de intervenciones en contextos de emergencia. Esta situación ha generado la necesidad de contar con un instrumento que estandarice los procedimientos técnicos y operativos, garantizando una respuesta institucional más coherente y eficiente.

La creación del Protocolo para la Respuesta y Operaciones de Mecanismos de Transferencias Sociales Adaptativas (PROMESA) se enmarca en la Protección Social Adaptativa (PSA) y se alinea directamente con los principios y objetivos del Plan de Gobierno 2022-2026 de la presidenta Xiomara Castro. Este plan propone la refundación del Estado hondureño sobre pilares de justicia social, equidad, solidaridad y participación democrática, situando al ser humano como eje central del desarrollo. En coherencia con ello, el protocolo constituye una herramienta que materializa la visión de un estado capaz de ofrecer respuestas efectivas y dignas ante crisis provocadas por fenómenos climáticos.

Por tanto, este documento establece los procedimientos operativos para la activación, ejecución y monitoreo de los programas de transferencias monetarias en contextos de emergencia, promoviendo la coordinación interinstitucional, la transparencia y la rendición de cuentas. Su aplicación abarca a diferentes instituciones como la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la Secretaría de Finanzas (SEFIN), la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y otros actores territoriales y de cooperación.

El protocolo se estructura de la siguiente manera: antecedentes, marco normativo, fundamentos conceptuales, roles y responsabilidades institucionales, procedimientos operativos y mecanismos de seguimiento y evaluación. En conjunto, este protocolo establece mecanismos concretos para activar respuestas rápidas, coordinadas y enfocadas en la atención oportuna y equitativa de la población afectada, consolidando así un estado más justo y resiliente frente a las crisis.

I. Antecedentes Institucionales

1.1 Recomendaciones del Relator Especial sobre Derechos Humanos y Cambio Climático

En septiembre de 2023, la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) sostuvo una reunión de alto nivel con el Relator Especial de Naciones Unidas, quien presentó 17 recomendaciones¹ para su incorporación en el SIMOREH. Entre las orientaciones clave se encuentran:

- Fortalecer mecanismos de protección social frente a pérdidas y daños climáticos, con prioridad en poblaciones en pobreza y alto riesgo.
- Desarrollar respuestas anticipatorias y adaptativas basadas en evidencia y con enfoque de derechos humanos.
- Integrar justicia climática y justicia social de manera transversal en políticas de desarrollo y protección social.

En respuesta, SEDESOL reafirmó su enfoque de justicia social, resiliencia y derechos humanos, y encomendó a la Unidad de Protección Social Adaptativa (UPSA) el diseño y estandarización de mecanismos de Transferencias Monetarias Adaptativas para emergencias y choques.

1.2 Avances institucionales vinculados a la Protección Social Adaptativa (2022–2024)

Las recomendaciones y los aprendizajes de 2022–2024 muestran una trayectoria coherente de respuestas a emergencia con aprendizajes sistematizados, hacia intervenciones anticipatorias y reactivas estandarizadas. Este proceso habilita el Protocolo de Transferencias Monetarias Adaptativas (PROMESA) como instrumento

¹STATEMENT AT THE CONCLUSION OF THE COUNTRY VISIT TO HONDURAS BY THE SPECIAL RAPPOREUR ON THE PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS IN THE CONTEXT OF CLIMATE CHANGE, MR. IAN FRY. TEGUCIGALPA, 27 SEPTEMBER 2023
[HTTPS://WWW.OHCHR.ORG/SITES/DEFAULT/FILES/DOCUMENTS/ISSUES/CLIMATECHANGE/STATEMENTS/EOM-STATEMENT-HONDURAS-SR-CLIMATE-2023-09-27-EN.PDF](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/climatechange/statements/EOM-STATEMENT-HONDURAS-SR-CLIMATE-2023-09-27-EN.PDF)

rector para activar, ejecutar y monitorear transferencias con coordinación interinstitucional, trazabilidad, transparencia y enfoque de derechos, fortaleciendo la resiliencia de los hogares ante choques climáticos.

Año 2022: Respuesta y aprendizajes ante emergencias

Mediante el PCM-24-2022², el país declaró emergencia por los impactos de Ian y Julia, con más de 43 mil familias afectadas³. Como parte de la respuesta social, la UPSA participó en tres acciones clave:

- Diseño del Plan de Ayuda Humanitaria ante Emergencias en el Ámbito Social (PAHEAS), que estableció lineamientos iniciales de asistencia social en emergencias.
- Ejecución de Transferencias Monetarias ante Deslizamientos (Bono Refundación), en coordinación con la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), asistiendo con L 9,000 por hogar a 453 familias de la Colonia Guillén para estabilización habitacional.
- Elaboración del Informe de Lecciones Aprendidas en Respuesta a Emergencias 2022 (ILARE22), que sistematizó la experiencia institucional y propuso 10 recomendaciones estratégicas, entre ellas:
 - Promover transferencias monetarias como mecanismo de recuperación temprana.
 - Fortalecer la interoperabilidad de datos sociales.
 - Instalar salas situacionales con enfoque social y de derechos.
 - Diseñar un protocolo multisectorial de respuesta ante desastres socio-naturales.

Estas recomendaciones sirvieron como base técnica para el desarrollo posterior del PROMESA, evidenciando la transición institucional hacia mecanismos de asistencia más adaptativos, ágiles y centrados en la dignidad humana.

AÑO 2023: Consolidación del enfoque adaptativo

Ante la sequía en el Corredor Seco intensificada por El Niño, la UPSA y la Dirección de Innovación Social elaboraron el PIINSAL-SOL para proteger medios de vida y seguridad alimentaria. El instrumento contempló:

- Transferencias monetarias ejecutadas por Red Solidaria para 135,000 familias en 880 aldeas.

²PODER EJECUTIVO, REPÚBLICA DE HONDURAS: DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM 24-2022 A, SEPTIEMBRE 23

³COPECO, INFORME DE CIERRE POR TORMENTA TROPICAL JULIA, DESDE EL 09 DE OCTUBRE AL 17 DE OCTUBRE DEL 2022 DE LAS 5PM

- 320,000 raciones alimentarias y 10,000 filtros de agua a través de PROASOL.
- Línea gratuita 136 para quejas y reclamos, fortaleciendo transparencia y rendición de cuentas.

Año 2024: Acción anticipatoria y respuesta humanitaria

a) Pilotaje anticipatorio con PMA

Con enfoque de Protección Social Adaptativa anticipatoria, SEDESOL, COPECO, Red Solidaria y el PMA implementaron un piloto de transferencias monetarias anticipatorias previo a la Tormenta Tropical Sara:

- Modalidad: transferencia no condicionada de USD 150 por hogar.
- Cobertura: 1,500 familias mediante expansión horizontal de Red Solidaria en La Paz.
- Focalización: selección colegiada con verificación casa a casa por socio implementador.
- Objetivo: reducir impactos humanitarios y económicos mediante apoyo previo para proteger consumo básico y medios de vida.

El piloto generó evidencia operativa para los criterios de activación y la coordinación interinstitucional del PROMESA.

b) Respuesta post-impacto: Plan SARA

Tras el impacto de la Tormenta Tropical Sara, el Gobierno activó el Plan de Ayuda Humanitaria SARA (PCM-35-2024), con asistencia inmediata a familias afectadas por daños en viviendas, infraestructura y medios de vida. El plan articuló a SEDESOL, COPECO, SEFIN, gobiernos locales y socios para una respuesta y recuperación temprana basada en información territorial. En la lógica del PROMESA, representa la fase reactiva complementaria al componente anticipatorio.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 MARCO LEGAL INTERNACIONAL

2.1.1 Objetivos del Desarrollo Sostenible

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ⁴ constituyen un conjunto de metas globales adoptadas por los Estados miembros de las Naciones Unidas en 2015, orientadas a erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar la prosperidad para todas las personas hacia 2030.

Entre los 17 objetivos, destacan el ODS 1 (Fin de la pobreza), el ODS 13 (Acción por el clima) y el ODS 16 (Paz, justicia e instituciones sólidas), directamente vinculados al propósito del PROMESA.

2.1.2 Marco de Sendai

El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres (SFDRR) ⁵, adoptado en 2015 durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres en Sendai, Japón, es el principal instrumento global en esta materia.

Honduras, como país signatario, asume el compromiso de integrar la gestión del riesgo en sus políticas de desarrollo, priorizando la prevención, preparación y recuperación resiliente.

El PROMESA contribuye a la implementación del Marco de Sendai al fortalecer los mecanismos institucionales de respuesta anticipatoria y adaptativa, promoviendo transferencias monetarias que reducen pérdidas, daños y vulnerabilidades en los hogares expuestos a amenazas múltiples.

2.1.3 Acuerdo de París

El Acuerdo de París⁶, adoptado en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), compromete a los países a mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 1.5 °C y a fortalecer la adaptación frente a los efectos adversos del cambio climático.

⁴Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

⁵Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030: https://www.unisdr.org/files/43291_spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf

⁶Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), Acuerdo de París, 2015: https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

El tratado reconoce la adaptación y la resiliencia social como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible, estableciendo compromisos de cooperación financiera y tecnológica hacia los países más vulnerables.

En este contexto, la Protección Social Adaptativa se consolida como una herramienta para operacionalizar la adaptación a nivel comunitario y social, asegurando que la respuesta ante emergencias climáticas se base en justicia, equidad y dignidad humana.



2.1.4 Marco de Resiliencia de Emiratos Árabes Unidos y Meta Global de Adaptación

Durante la Conferencia de las Partes sobre Cambio Climático (COP28) celebrada en Dubái, Emiratos Árabes Unidos, se adoptó el Marco de Resiliencia de Dubái (Emiratos Árabes Unidos, 2023) como parte de la Meta Global de Adaptación (GGA). Este marco establece una hoja de ruta para fortalecer la resiliencia y reducir las brechas de adaptación en los países en desarrollo, integrando acciones sociales, económicas y ambientales.

Por primera vez, la comunidad internacional reconoció la Protección Social Adaptativa como una meta sectorial esencial dentro de la GGA, subrayando su papel en la erradicación de la pobreza, la reducción del riesgo climático y la promoción de la equidad social.

El PROMESA se alinea directamente con esta visión, al constituir un instrumento nacional que operacionaliza la adaptación en el ámbito social mediante

transferencias monetarias adaptativas, contribuyendo al cumplimiento de la meta global y fortaleciendo la resiliencia de los hogares hondureños ante choques climáticos y económicos.

2.2 MARCO NORMATIVO NACIONAL

La formulación del PROMESA se sustenta en el marco normativo nacional que orienta la política social en Honduras. Este marco encuentra su fundamento principal en el Decreto Ejecutivo PCM 05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N.º 35,892 del 6 de abril de 2022, mediante el cual se crea la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL). Dicha institución es la responsable de instituir políticas sociales que consoliden una Honduras solidaria, incluyente y libre de violencia, y tiene como objetivos estratégicos el diseño, planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de políticas públicas que fortalezcan el sistema de protección social y garanticen los derechos de la población en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

La elaboración de este protocolo responde a esa misión institucional, al proveer un instrumento operativo que integra la protección social con los desafíos derivados de fenómenos climáticos recurrentes. En ese sentido, la gestión de transferencias monetarias se enmarca como una acción concreta de SEDESOL para garantizar la seguridad económica y social de los hogares afectados, en correspondencia con el mandato de universalizar políticas, planes, programas y proyectos sociales.

El marco normativo nacional que lo respalda está conformado por leyes, decretos y reglamentos que definen las competencias de las instituciones del Estado, establecen mecanismos de protección ante emergencias y orientan la atención a la población en situación de vulnerabilidad. Dichas disposiciones otorgan legitimidad, coherencia y transparencia al protocolo, asegurando que su implementación se realice bajo un enfoque de derechos y en articulación con otras instancias del sector social y de gestión de riesgos.

En la Tabla 1 se presentan de manera sistematizada las disposiciones legales nacionales más relevantes, organizadas para facilitar la identificación de leyes, decretos y reglamentos que fortalecen la operatividad del protocolo y consolidan su vínculo con las políticas de protección social.

Tabla 1. Normativa asociada a impactos por fenómenos climáticos.

Normativa	Alcance	Relevancia para el Protocolo
Ley de SINAGER	Establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Honduras como el marco jurídico e institucional encargado de organizar, coordinar y ejecutar las acciones relacionadas con la prevención, reducción, preparación, respuesta y recuperación ante desastres naturales, emergencias y amenazas de origen humano.	Es el marco legal de referencia en el cual debe sustentarse el protocolo, garantizando su legalidad, coherencia interinstitucional y capacidad de ejecución dentro de la gestión integral del riesgo en Honduras.
Ley de Cambio Climático — Decreto No. 297-2013	Ley marco que establece el marco legal nacional para la acción climática: prevención, mitigación y adaptación; crea obligaciones para formular políticas públicas ambientales y coordinar actores.	Define el mandato legal para integrar el riesgo climático en políticas y crear instancias de coordinación (fundamento jurídico para ligarlas a mecanismos de protección social como activación anticipada de transferencias).
Ley de Contingencias Nacionales	Constituye la base legal para la gestión de emergencias, desastres y calamidades en Honduras. Su creación en 1990 y posterior reforma en 1993 respondió a la necesidad de contar con un marco institucional especializado para coordinar la respuesta ante fenómenos naturales recurrentes como huracanes, inundaciones, sequías y terremotos.	Es importante como antecedente histórico y jurídico que justifica la continuidad y evolución hacia mecanismos modernos como el protocolo de transferencias. Es la raíz normativa que permitió construir, décadas después, el marco más integral del SINAGER.
Reglamento de la Ley de SINAGER	Establece las normas necesarias para asegurar la plena efectividad y aplicación de la ley creadora del SINAGER.	Asegura la operatividad del protocolo, dándole un espacio dentro de los mecanismos formales de coordinación y clarificando cómo se deben implementar las transferencias en situaciones de emergencia.

Normativa	Alcance	Relevancia para el Protocolo
Decreto Ejecutivo PCM-103-2021 — “Bono de Alivio a Familias Vulnerables Afectadas por Fenómenos Naturales”	Decreto ejecutivo que crea un mecanismo de bono/transferencia específica para familias afectadas por fenómenos naturales derivados del cambio climático; señala ejecución operativa y mecanismos de pago.	Es un antecedente legal directo para las Transferencias Monetarias: define estructura de bono y responsabilidades administrativas (útil como referente para el diseño de activación, criterios y ente pagador).
Política de Estado para la Gestión Integral del Riesgo en Honduras (SINAGER)	Instrumento estratégico que establece la gestión integral del riesgo como política de Estado. Su propósito es reducir vulnerabilidades, fortalecer la resiliencia y garantizar la seguridad humana y territorial de Honduras.	Esta valida la creación del protocolo, sino que lo convierte en un instrumento clave para operacionalizar su visión estratégica, aportando un mecanismo concreto de protección social que traduce en acciones el mandato de reducir vulnerabilidades y garantizar la resiliencia.
Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENCC) y Plan Nacional de Adaptación (PNA)	Instrumentos estratégicos que orientan la incorporación del cambio climático en políticas sectoriales y el diseño de acciones de adaptación (ENCC) y el Plan Nacional de Adaptación (PNA) que prioriza acciones y sectores vulnerables.	Proveen el marco técnico-sectorial para priorizar regiones/grupos objetivo y para articular medidas preventivas con transferencias adaptativas (es decir, justificar anticipación/prevenición).
Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres en Honduras (2020)	La estrategia busca fortalecer la resiliencia fiscal de Honduras frente a los desastres naturales, mediante la planificación, organización y adopción de instrumentos financieros que permitan responder eficazmente a emergencias y sostener la recuperación económica y social.	otorga al protocolo el sustento económico y la viabilidad técnica para que las transferencias monetarias puedan implementarse de manera rápida, eficiente y sostenible, evitando que dependan exclusivamente de donaciones externas o reasignaciones presupuestarias improvisadas.
Decreto 63-2024 – Reforma a la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre	Reforma el artículo 109-A de la Ley Forestal (Decreto 98-2007). Establece que cualquier reducción de un Área Protegida y Vida Silvestre solo podrá aprobarse con mayoría calificada del Congreso Nacional, mientras que las ampliaciones de zonas núcleo o de amortiguamiento podrán aprobarse con mayoría simple.	Refuerza el marco de conservación ambiental y garantiza la protección legal de ecosistemas clave. Para el protocolo, esto significa mayor seguridad jurídica sobre las áreas protegidas que suelen ser altamente vulnerables a fenómenos climáticos. Asegura que las comunidades en estas zonas, al estar más expuestas, puedan ser priorizadas en los mecanismos de transferencias monetarias, alineando la asistencia social con la protección de ecosistemas estratégicos.

III. GOBERNANZA Y MECANISMOS OPERACIONALES

La implementación del Protocolo para la Respuesta y Operación de Mecanismos de Transferencias Sociales Adaptativas (PROMESA) requiere un proceso de articulación interinstitucional eficiente, aunque el protocolo es Institucional, se reconoce la importancia de la colaboración de instituciones complementarias, con esto se busca garantizar una respuesta rápida, ordenada y focalizada ante situaciones de emergencia, crisis o desastres.

En este marco, se establece una cadena de mando clara que define las etapas, responsabilidades y actores involucrados en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones.

3.1 MAPEO DE ACTORES

El proceso inicia con la emisión de una alerta técnica por parte de COPECO, la cual es analizada por el Gabinete Social, liderado por SEDESOL, que recomienda la activación del protocolo. Posteriormente, el Consejo de Secretarios de Estado o la Presidencia de la República aprueban formalmente la activación, permitiendo que SEDESOL emita la orden oficial a RED SOLIDARIA para la implementación inmediata de las transferencias monetarias. Finalmente, RED SOLIDARIA es la instancia encargada de la ejecución operativa, asegurando que la asistencia llegue oportunamente a la población beneficiaria. En la tabla 6 se muestran las diferentes instituciones que participan en el proceso de activación del PROMESA

Tabla 6. Cadena de Mando y Flujo de Decisiones

Actor Responsable	Acción Clave	Resultado Esperado
COPECO (Comisión Permanente de Contingencias)	Emite la alerta técnica basada en el monitoreo de riesgos y pronósticos.	Generación de la alerta que activa la evaluación interinstitucional.
Gabinete Social (liderado por SEDESOL)	Analiza la alerta emitida por COPECO y recomienda la activación del protocolo.	Emisión de la recomendación oficial al Consejo de Secretarios de Estado o Presidencia.
Consejo de Secretarios de Estado / Presidencia	Evalúa la recomendación del Gabinete Social y aprueba la activación del protocolo.	Resolución oficial que autoriza el inicio del proceso de respuesta.
SEDESOL	Emite la orden formal a RED SOLIDARIA para la implementación del PROMESA.	Orden administrativa para ejecutar el programa.
RED SOLIDARIA	Autor clave para la decisión de implementación de la TM en emergencias, logística, líderes gestores en las aldeas focalizadas y que podrían estar en la zona geográfica declarada con emergencia	Coordinación en campo con líderes gestores y comunitarios para la entrega de los TM en emergencia.
Mesa Técnica de Transferencia Monetaria	Órgano permanente que servirá como activar de este Protocolo de TM.	Dará seguimiento tanto a las entregas como a todo el proceso administrativo de liquidación de TM y encargado de presentar informe de Lecciones Aprendidas.

3.2 ALCANCE DEL PROMESA EN TRANSFERENCIAS NO CONDICIONADA EN EMERGENCIAS

El alcance Territorial de aplicación de este protocolo se regirá por las áreas de cobertura de Red Solidaria que estén dentro de las zonas geográficas declaradas en emergencia por COPECO.

Los Tipos de emergencia a la que podrá responder este Protocolo de Transferencia Monetaria No Condicionada son las siguientes:

- | | |
|------------------|----------------------------------|
| a) Huracanes, | f) Desplazamientos, |
| b) Tormentas, | g) Incremento del nivel del mar, |
| c) Inundaciones, | h) Desertificación, |
| d) Sequías, | i) Otros. |
| e) Terremotos, | |

3.3 LA POBLACIÓN QUE PODRÁ OPTAR A ESTE PROTOCOLO DE TM

1. Participantes focalizados por la RED SOLIDARIA
2. Participantes focalizados mediante Fichas SIRPHO-Fenómenos Climáticos y Programas Sociales de bases de datos del Observatorio de Desarrollo Social de ODS.
3. Población focalizada mediante levantamiento de listados en albergues por encargados CODEM (Listados en físico firmados y validados por CODEM, Alcaldía de la Municipalidad afectada y COPECO) y que hayan llenado ficha SIRPHO- Fenómenos Climáticos.



3.4 GRUPOS PRIORITARIOS EN LA FOCALIZACIÓN Y ENTREGA DE LA TM

- a) Niñez vulnerable en edad escolar (En este caso se deberá verificar que el participante que accederá a la TM tenga dentro de su hogar un número mayor de 2 infantes, porque no se puede dar la TM a un menor de edad)
- b) Mujeres
- c) Personas en condición de calle
- d) Migrantes retornados
- e) Personas con discapacidad
- f) Adultos mayores vulnerables
- g) Personas desplazadas o afectadas por desastres, riesgos de la naturaleza, pandemias o epidemias
- h) Personas discriminadas y/o sin acceso a atención médica por adolecer enfermedades de efectos crónicos o contagiosos
- i) Personas desplazadas por violencia
- j) Población LGBTIQ+
- k) Pueblos indígenas o afrodescendientes
- l) Defensores de derechos de humanos

3.5 TIPO DE EXPANSIÓN DE TRANSFERENCIA MONETARIA (TM)

La decisión del tipo de expansión de la TM en este protocolo se define de la siguiente manera.

Expansión vertical: se atenderá a la población afectada en las zonas declaradas por COPECO con alerta roja y que están focalizadas por la RED SOLDIARIA.

Expansión horizontal: población afectada en las zonas declaradas por COPECO con alerta amarilla y que están focalizadas por la RED SOLDIARIA y toda la población que está en zonas declaradas en alerta roja y que no está focalizada en el Sistema de Registro de Participantes de Honduras (SIRPHO) la cual deberá inscribirse con una Ficha Socioeconómica Única (FSU) para poder acceder a esta TM.

3.6 TIPOS DE TRANSFERENCIA MONETARIA

Los PTM en contextos humanitarios representan una modalidad de asistencia que se activa durante emergencias o crisis para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas afectadas.

A diferencia de la ayuda tradicional en especie como alimentos, ropa o refugio, los PROMESA consisten en entregar **directamente dinero en efectivo o cupones a los hogares**, permitiendo que cada familia decida cómo y dónde utilizarlos según sus prioridades.

3.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La población podrá ser beneficiaria de las Transferencias Monetarias en Emergencia (TM) si cumple con los siguientes criterios:

- a) Residir en zonas bajo alerta roja o amarilla.
- b) Estar registrada con su Ficha Socioeconómica Única (FSU) en el SIRPHO.
- c) Presentar un índice de vulnerabilidad multidimensional menor al 50 %.
- d) Pertenecer a las poblaciones priorizadas por el protocolo.

3.8 CRITERIOS DE EXCEPCIÓN POR NORMATIVA DE SEDESOL

Para garantizar la eficiencia y eficacia en la entrega de las Transferencias Monetarias (TM), se aplican los siguientes filtros de exclusión, conforme a los lineamientos de la SEDESOL:

- a) Filtro del RNP: Verifica que la persona beneficiaria esté correctamente registrada en el Registro Nacional de las Personas y que no figure en estado de defunción.
- b) Filtro del INJUPEMP: Asegura que las TM se otorguen únicamente a personas sin cobertura de protección social al momento de la emergencia.
- c) Filtro de SEFIN: Permite priorizar a la población sin vínculo laboral con el Estado, favoreciendo a quienes presentan un índice de vulnerabilidad multidimensional más elevado.

3.9 ESCENARIOS SEGÚN NIVEL DE IMPACTOS.

Los escenarios presentados en la tabla se elaboraron con base en la experiencia acumulada por la SEDESOL desde su creación, particularmente en las acciones de respuesta ante emergencias desarrolladas desde el año 2022.

En 2024, a raíz del paso de la Tormenta Sara, que devastó amplias zonas del territorio nacional y causó graves afectaciones en los sectores industrial, agrícola, ganadero, comercial y turístico, así como en las vías de comunicación terrestre, la SEDESOL demostró una notable capacidad operativa.

Durante dicha emergencia, la Secretaría logró distribuir 1,300 toneladas de alimentos en especie, modalidad adoptada ante la interrupción de los mercados locales. Destaca la rapidez de la respuesta institucional, que permitió atender aproximadamente a 32,473 familias en las zonas más afectadas.

Por ello, los escenarios planteados en este protocolo se fundamentan en la capacidad organizacional y de respuesta demostrada por la SEDESOL en contextos de emergencia recientes.

Tabla de Propuestas de Escenarios para PROMESA

Escenario	Propuesta de Cobertura en familias	Propuesta de Monto neto para distribuir por familia en lempiras*	Tiempo de cobertura	Cantidad de transferencias
Gran Escala	35,000	L7,000.00	2 meses	2
Mediana Escala	25,000	L7,000.00	1 mes	1
Pequeña Escala	15,000	L7,000.00	1 mes	1

*Este monto es tomando por antecedentes de otros bonos entregados por SEDESOL

IV. FASES OPERATIVAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE TRANSFERENCIA MONETARIA EN EMERGENCIAS Y CHOQUES.

Se implementa siguiendo un ciclo de gobernanza definida con roles acordes a la rectoría de cada institución involucradas divididos en fases con pasos secuenciales,

desde la definición de la activación de este protocolo hasta la entrega en fase post choque y el cierre, además de un procedimiento general de gestión administrativa y de transparencia. A continuación, se describen las FASES con sus pasos secuenciales a cada fase:

FASE 1: CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

FASE 1	
DESCRIPCIÓN: Esta fase contempla el monitoreo de las alertas emitidas por COPECO, la instalación de la Mesa Técnica de Transferencia Monetaria, las condicionantes por las que se activará el PROMESA presente.	
DURACIÓN: Choque -10 días hasta Choque -3 días	
ACTORES	ACCIONES
COPECO	Emite las alertas
SINAGER	Convocatorias a reuniones
Presidencia	Emite mediante PCM estado de emergencias en zonas declaradas por COPECO con alertas rojas y amarillas
Comité Técnico Transferencias Monetarias (Integrada por SEDESOL y RED SOLIDARIA)	Puede proponer solicitud y aprobar la activación de este PROMESA.

PASO 1: MONITOREO DE FENÓMENOS CLIMÁTICOS

Se activa el monitoreo evaluando las alertas emitidas por COPECO, en el medio de comunicación oficial de enlaces de SINAGER. Inicio del primer ejercicio de monitoreo de campo para EDAN (COPECO).

PASO 2: CRITERIOS DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO

A. Ocurrencia de Desastres:

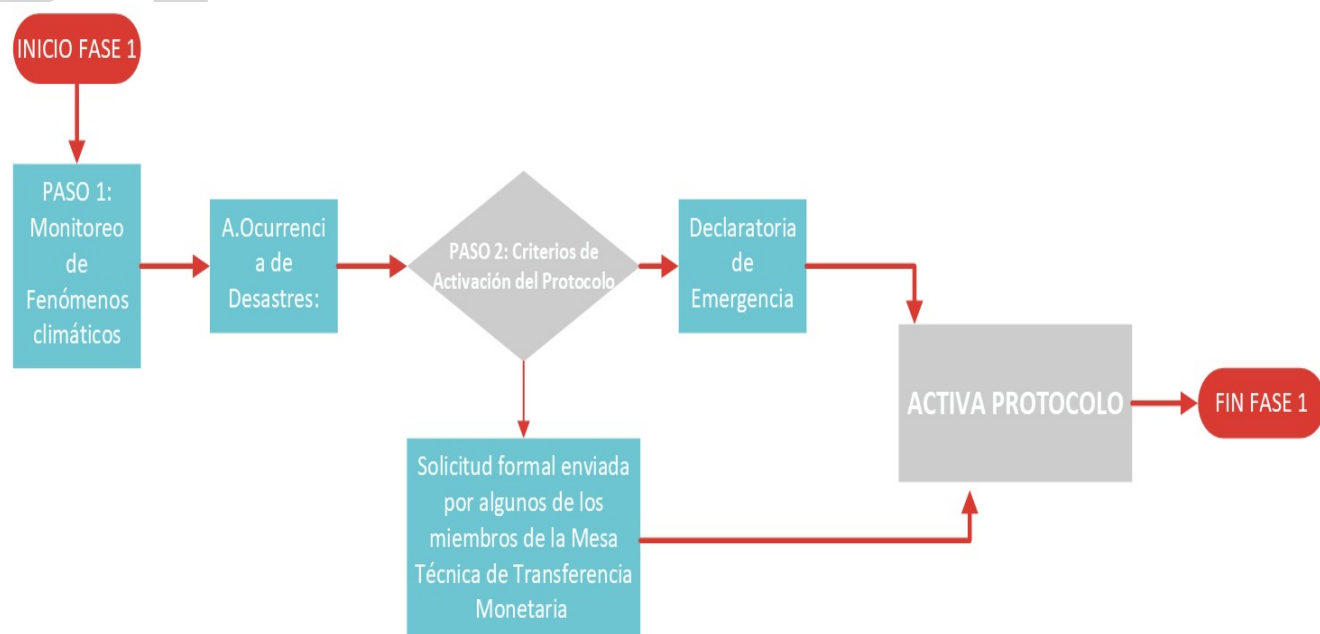
- **Huracanes:** Categoría 3 o superior, o activación solo si existe declaratoria oficial de emergencia para Categoría 1-2.

- **Tormentas tropicales:** Activación cuando las lluvias acumuladas sean 150 mm en 24 horas y/o exista declaratoria de COPECO.
- **Inundaciones:** Activación si el nivel de agua supera 1.5 m en centros poblados o si COPECO declara emergencia.
- **Sequías:** Activación a partir de sequía severa (Índice de Precipitación Estandarizado SPI -1.5) en municipios priorizados por seguridad alimentaria.
- **Terremotos:** Activación a partir de magnitud 6.0 o si intensidad Mercalli.
- **Desplazamientos:** Activación inmediata con base en reportes de CONADEH, OIM/ACNUR, CODEM/COPECO, si la movilidad forzada es de 50 familias en un municipio o 200 en un departamento.
- **Choques por Cambio Climático:** como Incremento del nivel del mar e Incremento de Temperaturas.

B. Medios por los que se activará este protocolo:

- **Declaratoria de Emergencia** mediante publicación de la Gaceta de PCM.
- **Solicitud** formal enviada por algunos de los miembros de la **Mesa Técnica de Transferencia Monetaria** y aprobado por cada uno de ellos, esta mesa está integrada por: SEDESOL, RED SOLIDARIA y Cooperantes. Esté órgano permanente se activará mediante PCM por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Social.

DIAGRAMA DE FLUJO FASE 1



Fuente: Elaboración propia

FASE 2: ACTIVIDADES PREPARATORIAS

F A S E 2	
DESCRIPCIÓN: Presenta el componente preparatorio de la base de datos, la decisión de la inclusión de nuevos participantes a parte de la población ya registrada en el SIRPHO, esta fase contempla la toma de decisión de monto, cobertura de monto por Transferencia monetaria, el tiempo de cobertura y cantidad de TM que se entregarían. A demás de los preparativos de la Mesa Técnica de TM, quienes darán seguimiento al proceso de aprobación por parte de presidencia, los preparativos para que SEFIN desembolse, la coordinación con COPECO para verificar la atención a población en zonas identificadas y declaradas con alerta roja y amarilla en el tiempo de la emergencia.	
DURACIÓN: Choque -3 días hasta 8 días después del CHOQUE	
ACTORES	ACCIONES
COPECO	Entrega de informes de alertas amarillas y rojas. Coordina en campo con los CODEM y CODEL para que la población que no tiene una FSU pueda inscribirse o llamar al 136 para llenar la información.
LÍNEA 136 Dirección de Monitoreo Programático y ODS	Activa la solicitud de pedir más personal de apoyo. Dan seguimiento a las llamadas para el registro de nuevos participantes que se encuentren en las zonas declaradas por alerta amarilla y roja.
ODS (SIRPHO)	Aplica los filtros y los mecanismos operacionales a la Base de Datos finales.
Unidad de Protección Social Adaptativa (UPSA-SEDESOL)	Prepara los informes para despacho de SEDESOL.
Despacho SEDESOL	Hace la presentación del Plan e Informe de atención de TM en emergencias.
Presidencia	Aprobación
Mesa Técnica Transferencias Monetarias (Integrada por SEDESOL, RED SOLIDARIA y Cooperantes)	Realiza la evaluación de situación y ajustes de montos. Hace los preparativos en conjunto con comunicaciones para lanzar campaña de información.
SEFIN	Hace los preparativos para desembolsos al servidor de servicios financieros.
PROVEEDOR DE SERVICIOS FINANCIEROS	Prepara su capacidad de atención en las zonas geográficas que se le asignen según plan de la MESA TÉCNICA TM.
Comunicaciones SEDESOL-RED SOLIDARIA	Se encarga de hacer el trabajo de medios de comunicación, define canales y medios para envío de mensajes de la campaña aprobado por la Mesa Técnica de TM.

A. Preparación Técnica y Financiera:**PASO 3: IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS (PUNTO DE PARTIDA DEL PROMESA)**

Actualización, geolocalización y validación interna de listados de beneficiarios regulares y extra-regulares de la Protección Social. La identificación de beneficiarios se realiza por medio de SIRPHO y ODS. Acá se verifican los ítems del capítulo de Gobernanza y Mecanismos Operacionales. Realización de Campaña de información de los pasos para hacer el registro de nuevos participantes con FSU.

PASO 4: EVALUACIÓN DE SITUACIÓN Y AJUSTE DE MONTOS

Evaluación de la situación en las regiones geográficas y actualización de niveles de alerta roja y amarilla (por COPECO). Análisis de la situación inflacionaria (por el Banco Central de Honduras) y sugerencia de ajuste de valores y duración de la asistencia (por ODS/SEDESOL). Mesa Técnica TM EVALUA. Definir los proveedores de servicios financieros según oferta y accesibilidad a las zonas geográficas afectadas.

PASO 5: PRESUPUESTO

Establecimiento de los presupuestos financieros requeridos para la TM en emergencia. SEFIN encargado

PASO 6: PRODUCCIÓN DE INFORMES

Elaboración de informes de situación de emergencia (COPECO), informe de nivel de preparación (PRS), e informe de disponibilidad de listas (ODS/SEDESOL). UPSA LO EJECUTA

B. Activación y Coordinación (Gobernanza):**PASO 7: REUNIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA**

La Unidad de Protección Social Adaptativa (UPSA/SEDESOL) organiza la reunión de la Célula de Coordinación Técnica (con COPECO, ODS/SEDESOL, PRS, SEFIN) para compartir datos y proponer los primeros lugares donde efectuar la TM.

PASO 8-. VALIDACIÓN DE LA MESA TÉCNICA TRANSFERENCIA MONETARIA

La Mesa Técnica TM informa a UPSA y este envíe informes a despacho de SEDESOL para la Presidencia y el Consejo de Secretarios de Estado sobre el nivel de preparación, y la Presidencia valida el plan y los presupuestos.

PASO 9: LISTADO FINAL DE PARTICIPANTES

Se presenta el listado final de participantes, ubicaciones geográficas, montos y proveedor de servicios financieros contratado (mecanismos de entrega). Se ejecuta Campaña de información.

C. Flujo de Fondos Y PROGRAMACIÓN DE LA DISPERSIÓN**PASO 10: FINANCIAMIENTO**

Se manda una solicitud de transferencia de fondos de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) a la cuenta de BANADESA o Proveedor de servicios financieros del Programa Red Solidaria (PRS).

PASO 11: COMUNICACIÓN CON ACTORES

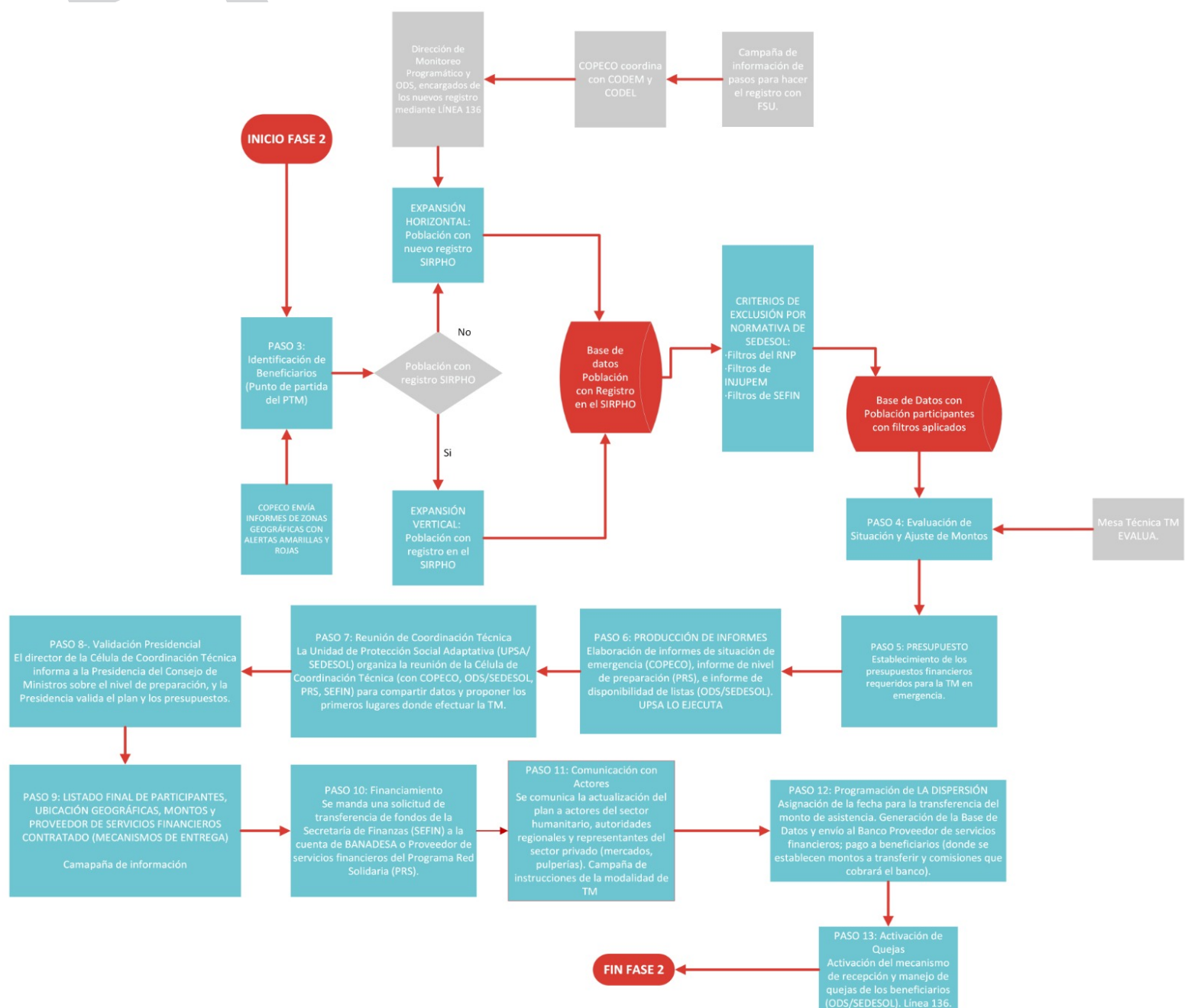
Se comunica la actualización del plan a actores del sector humanitario, autoridades regionales y representantes del sector privado (mercados, pulperías). Campaña de instrucciones de la modalidad de TM

PASO 12: PROGRAMACIÓN DE LA DISPERSIÓN

Asignación de la fecha para la transferencia del monto de asistencia. Generación de la Base de Datos y envío al Banco Proveedor de servicios financieros; pago a beneficiarios (donde se establecen montos a transferir y comisiones que cobrará el banco).

PASO 13: ACTIVACIÓN DE QUEJAS

Activación del mecanismo de recepción y manejo de quejas de los beneficiarios (ODS/SEDESOL). Línea 136.

DIAGRAMA DE FLUJO FASE 2

Fuente: Elaboración propia.

FASE 3 DISPERSIÓN INMEDIATA DESPUÉS DEL CHOQUE

FASE 3	
DESCRIPCIÓN: Su propósito fundamental radica en facilitar la recuperación socioeconómica integral de las familias afectadas y construir capacidades sostenibles de adaptación, proporcionando asistencia financiera ampliada que permita la reposición de activos perdidos, restauración de medios de vida dañados e implementación de mejoras en infraestructura doméstica, mientras desarrolla estrategias de fortalecimiento comunitario que trascienden la asistencia inmediata para generar capacidades permanentes de preparación y respuesta ante futuros choques climáticos	
DURACIÓN: De 8 a 15 días después del choque	
ACTORES	ACCIONES
CODEM-CODEL	Veedores del proceso
ODS-SEDESOL	Seguimiento al proceso de quejas en la línea 136.
SEFIN	Receptor de informes de avances de entregas de los montos programados. Veedor financiero del proceso.
Mesa Técnica Transferencias Monetarias (Integrada por SEDESOL, RED SOLIDARIA y Cooperantes)	Encargado de recibir los informes de los Proveedores de servicios financieros y de presentar a Despacho de SEDESOL.
Banco o Proveedor de servicios financieros	Encargados de la dispersión, Envíos de informes de entrega y recepción de parte de ellos participantes. Envían un consolidado de las TM no reclamadas para definir una nueva lista de entrega de TM con el monto restante no reclamado.
RED SOLIDARIA	Coordinación con los proveedores de servicio financiero

PASO 14: INICIO DEL PROCESO DE PAGO

PRS manda las instrucciones a los bancos para la primera transferencia, con requisito de acuse de recibo.

PASO 15: DISPERSIÓN DE FONDOS

El banco designado (BANADESA) transfiere electrónicamente la asistencia PSRE a las cuentas bancarias de los beneficiarios, en el caso de una dispersión Vertical.

En el caso de una Expansión horizontal, se hace mediante los mecanismos definidos según oferta de proveedores de servicios financieros y que tengan acceso a las zonas geográficas afectadas.

PASO 16: ENTREGA

Entrega o dispersión de los montos acordados a los beneficiarios. El Proveedor de servicios financieros entrega informes de las TM no reclamadas a la Mesa Técnica de TM.

PASO 17: REVISIÓN DE MONTOS NO RECLAMADOS Y DEFINICIÓN DE NUEVA DISPERSIÓN

Se revisa la cantidad total no reclamada por los participantes, para hacer una nueva lista de participantes que no lograron entrar a la primera dispersión por motivos de presupuesto. El banco informa a PRS la ejecución de la transferencia y envía el listado de asistidos. PRS inicia el proceso de reconciliación comparando listas de pago y listas oficiales para generar una lista de casos no tratados.

PASO 18: PROGRAMACIÓN DE LA NUEVA DISPERSIÓN

Asignación de la fecha para la transferencia del monto de asistencia. Generación de la Base de Datos y envío al Banco Proveedor de servicios financieros; pago a beneficiarios (donde se establecen montos a transferir y comisiones que cobrará el banco).

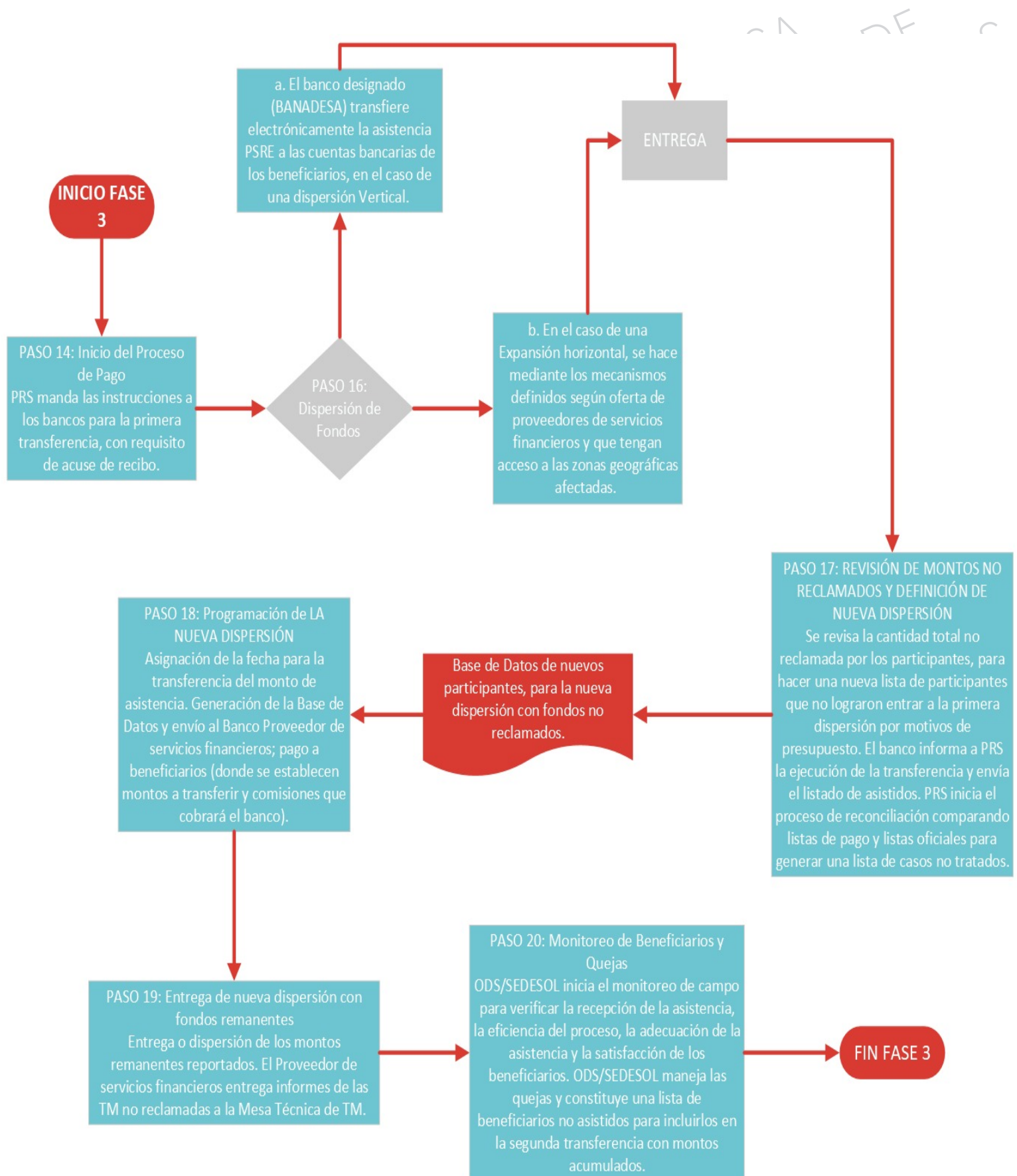
PASO 19: ENTREGA DE NUEVA DISPERSIÓN CON FONDOS REMANENTES

Entrega o dispersión de los montos remanentes reportados. El Proveedor de servicios financieros entrega informes de las TM no reclamadas a la Mesa Técnica de TM.

PASO 20: MONITOREO DE BENEFICIARIOS Y QUEJAS

ODS/SEDESOL inicia el monitoreo de campo para verificar la recepción de la asistencia, la eficiencia del proceso, la adecuación de la asistencia y la satisfacción de los beneficiarios. ODS/SEDESOL maneja las quejas y constituye una lista de beneficiarios no asistidos para incluirlos en la segunda transferencia con montos acumulados.

DIAGRAMA DE FLUJO FASE 3



Fuente: Elaboración propia.

FASE 4: MONITOREO Y EVALUACIÓN

FASE 4	
DESCRIPCIÓN: Fase destinada exclusivamente al monitoreo y evaluación de la Transferencia Monetaria en emergencia efectuada después de una declaratoria de emergencia y/o choque adverso.	
DURACIÓN: Desde inicio de la fase 2. Hasta finalización de la fase 5.	
ACTORES	ACCIONES
COPECO	Entrega de informes de zonas geográficas con alertas amarillas y rojas durante el tiempo del choque. Presentar EDAN.
Gabinete Social-Nivel Técnico	Veedores del Estado
Presidencia	Conoce los reportes presentados por DESPACHO DE SEDESOL.
Mesa Técnica Transferencias Monetarias (Integrada por SEDESOL, RED SOLIDARIA y Cooperantes)	Consolidación de informes de veeduría social, rendición de cuentas
Dirección de Monitoreo Programático	Encargado del Monitoreo y Evaluación de los procesos. (En anexos se exponen en código QR los archivos que nos servirán de herramienta para este proceso.
Participantes de la TME	Formarán parte de consultas aleatorias para conocer el estado y proceso de su TME.

PASO 21: RENDICIÓN DE CUENTAS Y VEEDURÍA SOCIAL

Este apartado es clave para el éxito de cualquier programa de respuesta, en especial aquellos de transferencias monetarias. La plena participación de las personas afectadas, los planes de comunicación externo adaptados al contexto sociocultural e interno, el consentimiento informado previo, la aplicación de mecanismos de retroalimentación para quejas y solicitudes y la veeduría social, así como criterios de salvaguarda y protección son aspectos esenciales que se deben tener en cuenta para garantizar, por medio de acciones de monitoreo, evaluación y aprendizaje continuo, el cumplimiento de los indicadores de calidad de cada programa de transferencias monetarias.

Por experiencia en este tipo de intervenciones, conviene hacer una clasificación de las diferentes quejas, dando prioridad a las quejas de carácter financiero. Se debe buscar una opción de automatizar las respuestas a las consultas más comunes y brindar atención especial a aquellas que pueden resaltar en una implicación negativa a la imagen institucional.

Incluye la plena participación de las personas afectadas, planes de comunicación, consentimiento informado previo, aplicación de mecanismos de retroalimentación para quejas y solicitudes, y criterios de salvaguarda y protección.

PASO 22: MONITOREO Y EVALUACIÓN (M&E)

El monitoreo es un paso fundamental para evaluar el éxito o fracaso de la intervención de acuerdo con los objetivos establecidos.

MONITOREO & EVALUACIÓN (M&E)

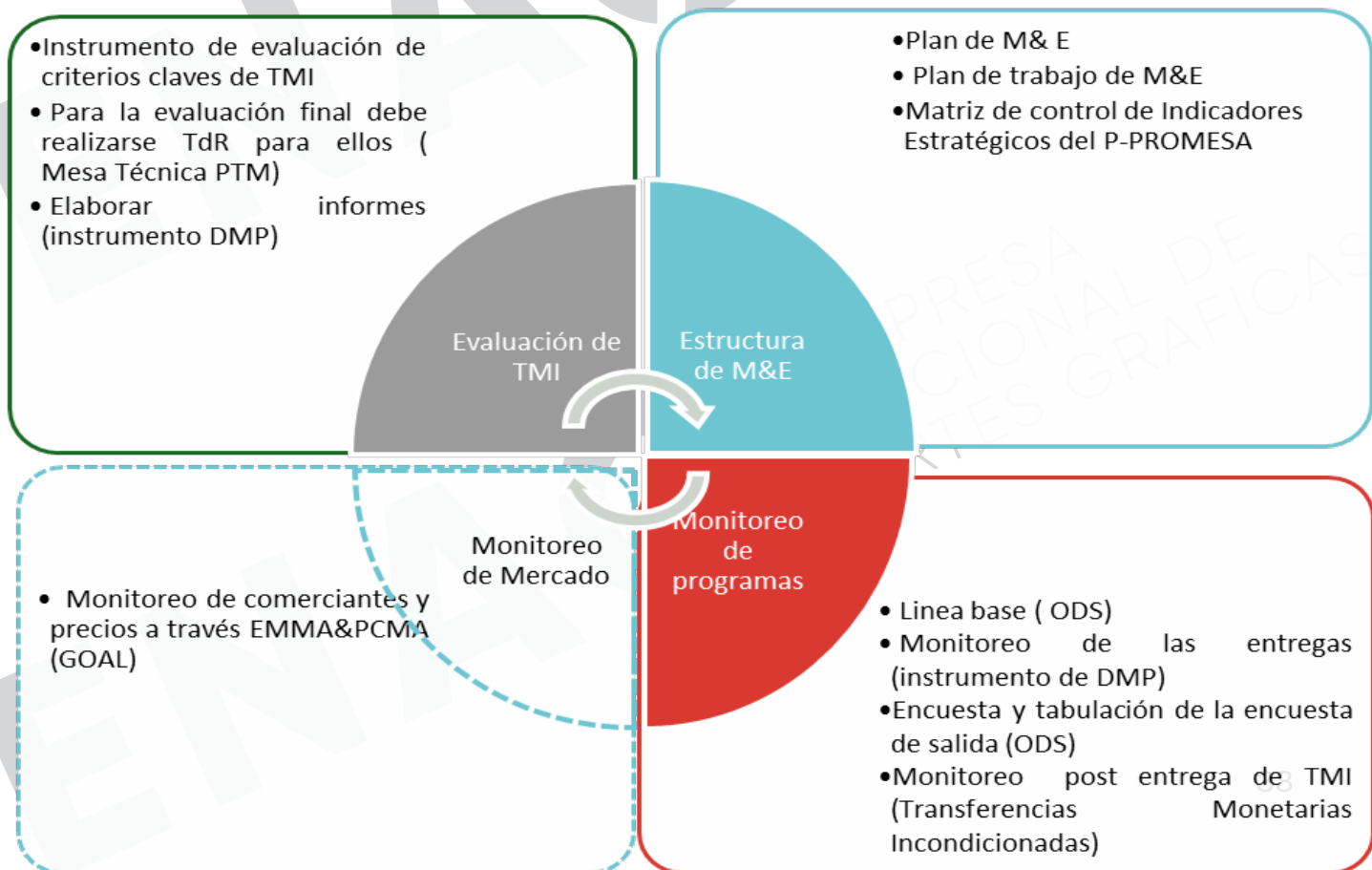
Según , Los Sistemas de Monitoreo y Evaluación: Hacia La Mejora Continua de La Planificación Estratégica y La Gestión Pública: “El monitoreo y evaluación constituyen el resultado de la aplicación de principios, procesos, procedimientos y prácticas operativas y administrativas para el desarrollo de un conjunto de herramientas integradas, con las cuales los gobiernos, los parlamentos, la sociedad civil, las organizaciones relacionadas con el quehacer público, los organismos multilaterales y las agencias nacionales de desarrollo, entre otros, cuentan para efectuar un seguimiento de los resultados que se dan en la implementación de las políticas públicas e iniciativas gubernamentales a través del tiempo. En particular, estos sistemas permiten obtener información respecto de los avances y logros que se desprenden de las acciones, los procesos, y los programas y proyectos gubernamentales. Dichos sistemas posibilitan medir el logro de sus objetivos y conocer cuáles han sido las dificultades en el camino para alcanzarlos”. (BID, 2016)

MONITOREO

El monitoreo es el proceso continuo de recolección y análisis de información para valorar el nivel de desempeño de un proyecto, un programa o una política. Utiliza principalmente datos administrativos para comparar el desempeño con los resultados previstos, haciendo comparaciones entre programas y analizando tendencias en el tiempo. El monitoreo se centra habitualmente en los insumos, las actividades y los productos, aunque ocasionalmente también incluye los resultados. El seguimiento se utiliza para informar de la toma de decisiones rutinarias, especialmente de gestión. (Gertler, 2010)

Recordando que el objetivo general de la Dirección de Monitoreo Programático (DMP) que es gestionar el monitoreo sistemático de las principales intervenciones de desarrollo y protección social llevadas adelante por las diversas instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales que ejecutan intervenciones dirigidas a la población en extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, tomando como foco de atención indicadores relevantes y medibles, capaces de brindar evidencia estratégica para el abordaje integral y la mejora continua de programas y proyectos destinados a las problemáticas señaladas.

Basado en ambas premisas, la DMP en coordinación con otras instituciones pertenecientes a la mesa técnica deberán realizar una guía estratégica de M&E, que constará de 4 etapas:



ESTRUCTURA DE M&E

Consiste en desarrollar una estructura global de monitoreo y evaluación, que incluye un [plan de trabajo de M&E](#), un [plan M&E](#) y la [matriz de control de indicadores estratégicos del P-PROMESA](#).

MONITOREO DE PROGRAMAS

Proceso que comienza con el levantamiento de información de la línea base que la ODS ya ha estipulado en la FSU y que es consistentes con los indicadores establecidos en el marco lógico de este protocolo y la matriz de control. Los datos de la línea base se recogen antes para tener una focalización de los beneficiarios, y en el proceso de entrega, la DMP ([ficha](#) de verificación de Proyectos y la ODS se encargarán de aplicar los diferentes instrumentos establecidos para ver si los beneficiarios han recibido la TMI. Y posterior, a la entrega se realizará un [monitoreo post entrega \(MPE\)](#), que nos permitirá saber para que utilizaron los beneficiarios, la TMI.

Se ha hecho una adaptación de la caja de herramientas de Federación Internacional de sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (CIRC), y en base a ello se realizó un borrador de lo que pudieran ser algunos instrumentos, para que puedan ser creados en KOBO Humanitario que es un programa gratuito y que ahí mismo nos pueda dar datos certeros según los levantamientos realizados.

MONITOREO DE MERCADO Y PRECIOS

El mercado (los y las comerciantes) y los precios son determinantes para establecer la viabilidad de una entrega de TMI, porque se evalúa si el mercado posee oferta necesaria para satisfacer la demanda de la población beneficiada. Y los precios deben ser consistente al mercado, además de mostrar una mejora porque se va dirigir que los beneficiarios utilicen su TMI en los mercados locales.

MONITOREO DE MERCADO

Considerando el tiempo de las intervenciones, conviene mantener un monitoreo constante en los mercados locales, sobre todo cuando estos están siendo parte fundamental de las acciones en materia de Programas de Transferencias Monetarias (PROMESA).

MONITOREO DE PRECIOS Y RESULTADOS

Conviene mantener un monitoreo en los precios de los productos de la canasta básica, de haber un incremento significativo, el programa deberá tener la posibilidad de aumentar los montos en consideración con los precios, de aquí también resalta

importante el poder tener convenios con proveedores de productos, los cuales mantengan un precio fijo durante crisis, desastres y emergencias.

Ambos monitoreos, mercado y precios pueden realizar con una adaptación de la herramienta utilizada por GOAL Internacional Honduras, denominada EMMA (*Emergency Market Mapping and Analysis*/ Mapeo y Análisis de Mercados en Emergencia) & PCMA (*Pre-crisis market analysis* / Análisis del Mercado en Precrisis), que la información también se levanta con KOBO Humanitario.

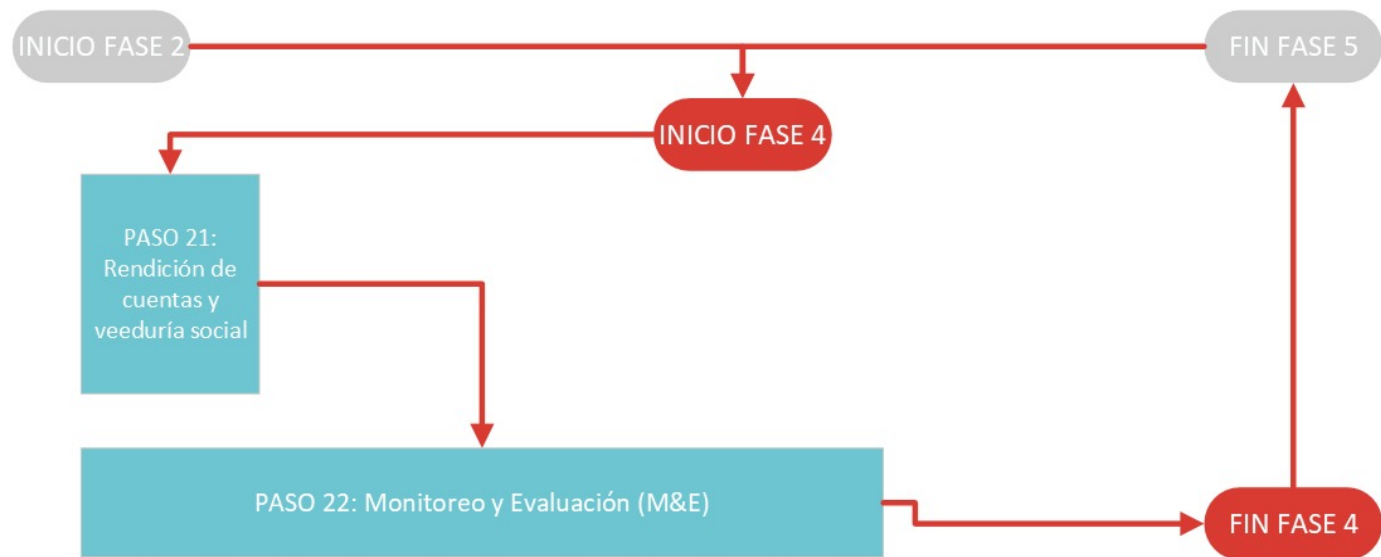
EVALUACIÓN

Se deben establecer los procesos de recolección de información, evaluación y seguimiento ex ante, durante y post entrega de las TMI con indicadores de resultados y de impacto desagregados por sexo, edad y pertenencia étnica.

La operación tiene dos fases de finalización. [La primera evaluación](#) es cuando se realiza la última dispersión donde se monitorean los distintos aspectos del proceso, seguridad, tratamiento de las personas por parte de los prestadores de servicios financieros, cumplimiento de los indicadores humanitarios de calidad, no discriminación y promoción de la dignidad de las personas afectadas. La segunda se realiza con el [informe de la evaluación final de la DMP](#), que se realiza aplicando encuestas a una muestra representativa de las personas beneficiarias del programa dos meses después de la recepción de la última dispersión del efectivo.

Es oportuno realizar una evaluación general de la implementación de los PROMESA de tal manera que se busque la mejora continua en todos los involucrados, desde las áreas internas como de los proveedores de servicios financieros, y sobre todo el impacto del programa en la población meta atendida. Esto último se puede hacer a través de encuestas de satisfacción, por ser una atención de emergencia conviene hacer estas encuestas entre 5 a 7 días pasada la emergencia, también dependerá del periodo de asistencia que se ha brindado a las familias o grupos afectados.

DIAGRAMA DE FLUJO FASE 4



Fuente: Elaboración propia.

FASE 5: CONSOLIDACIÓN Y CIERRE

FASE 5
DESCRIPCIÓN: Descripción: La Fase 5 representa el componente de consolidación y cierre del protocolo, desarrollándose entre 75 y 130 días posteriores al choque, con el objetivo de cerrar formalmente la intervención mediante evaluación integral de resultados, impactos y eficiencia operativa, acompañada de la sistematización de lecciones aprendidas. Su propósito esencial consiste en garantizar la sostenibilidad del aprendizaje institucional y fortalecer la capacidad de respuesta del sistema nacional ante futuros eventos climáticos, mediante la documentación de buenas prácticas, identificación de áreas de mejora, consolidación de procedimientos exitosos e integración de innovaciones probadas en los marcos normativos permanentes del sistema de protección social adaptativa, asegurando que cada implementación contribuya al fortalecimiento progresivo de la capacidad estatal para respuestas más eficientes y transformadoras.
DURACIÓN:

Después del Choque entre 75 y 130 días.	
ACTORES	ACCIONES
COPECO Y RED SOLIDARIA	monitoreo final de campo y manejo final de quejas. Se producen los informes de resultados finales
Dirección de Monitoreo Programático	realiza monitoreo post entrega (MPE) para saber en qué utilizaron los beneficiarios la Transferencia Monetaria en emergencia (TME).
Gabinete Social-Nivel Técnico	Conoce los resultados en Consejo de la Presidencia.
Presidencia	Valida y declara el cierre de la intervención mediante decreto oficial.
Mesa Técnica Transferencias Monetarias (Integrada por SEDESOL, RED SOLIDARIA y Cooperantes)	revisa los últimos datos y proponer el cierre de la intervención
UPSA	Lidera la coordinación de Taller de Lecciones aprendidas.

PASO 23: LIQUIDACIÓN

Proceso de rendición de cuentas a cooperantes, donantes o la afectación del Presupuesto General de La República. En paso se adhiere al proceso determinado en el Manual de *Proceso de MANUAL TÉCNICO SOBRE LA GESTIÓN DE RESPUESTA A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRES*.

PASO 24: MONITOREO FINAL Y PROPUESTA DE CIERRE

Se inicia el monitoreo final de campo y manejo final de quejas. Se producen los informes de resultados finales (COPECO, PRS).

PASO 25: MONITOREO POST ENTREGA (MPE)

Se realiza para saber en qué utilizaron los beneficiarios la Transferencia Monetaria en emergencia (TME).

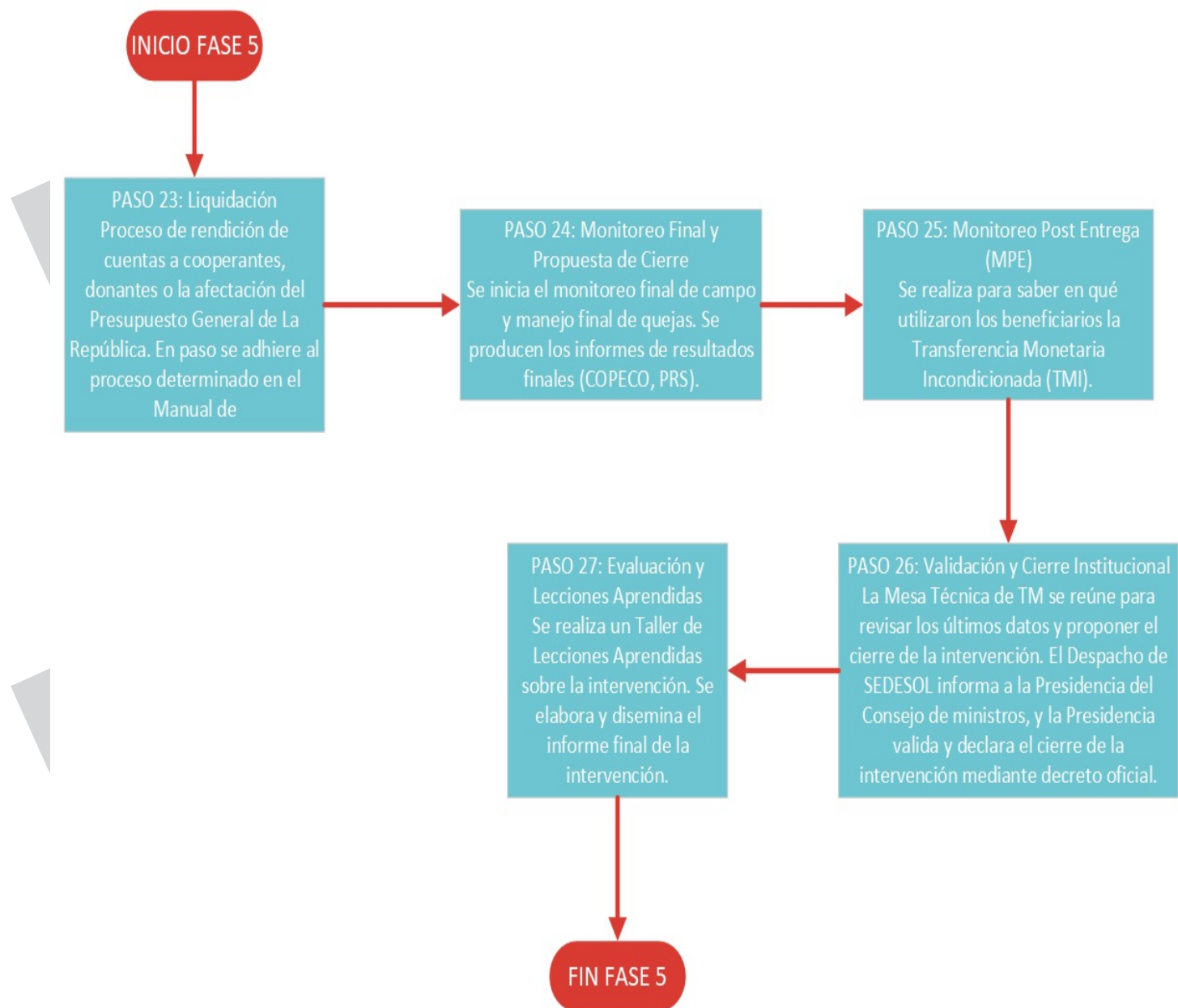
PASO 26: VALIDACIÓN Y CIERRE INSTITUCIONAL

La Mesa Técnica de TM se reúne para revisar los últimos datos y proponer el cierre de la intervención. El Despacho de SEDESOL informa a la Presidencia del Consejo de Secretarios de Estado, y la Presidencia valida y declara el cierre de la intervención mediante decreto oficial.

PASO 27: EVALUACIÓN Y LECCIONES APRENDIDAS

Se realiza un Taller de Lecciones Aprendidas sobre la intervención. Se elabora y disemina el informe final de la intervención.

DIAGRAMA DE FLUJO FASE 5



Fuente: Elaboración Propia.

V. REFERENCIAS

Adil, L., Eckstein, D., Künzel, V., & Schäfer, L. (2025). Climate Risk Index 2025. Germanwatch e.V. <https://www.germanwatch.org/sites/default/files/2025-02/Climate%20Risk%20Index%202025%20Summary%20ES.pdf>

BID. (2016). Los sistemas de monitoreo y evaluación. En *Memorias de la IX Conferencia Internacional de la Red Latinoamericana y del Caribe de Monitoreo y Evaluación* (pág. 7).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2025). Acerca de Protección social. CEPAL. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/temas/proteccion-social/acerca-proteccion-social>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Los derechos humanos culturales. CNDH.

Gertler, P. M. (2010). *La evaluación de impacto en la Práctica*. BID.

ONU Mujeres. (2020). Los Programas de Transferencias Monetarias Sensible al Género. CARE Internacional.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2001). Declaración universal sobre la diversidad cultural. UNESCO.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2024). Sistemas de Protección Social Adaptativos para América Latina y el Caribe. PNUD.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio solicitada el señor **HUGO SALVADOR MIRANDA MEMBREÑO**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño, con domicilio en la aldea El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1980-02021**, es dueño de un lote de terreno en El Pinalito, jurisdicción del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con una área total de **DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PUNTO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2,323.851 Mts2)**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle principal del Pinalito; **AL SUR**, colinda con loma libre; **AL ESTE**, colinda con la propiedad del señor Obdulio Elvir; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Neptali Miranda; con los punto y coordenadas siguientes: Del punto uno al punto dos rumbo S 88°38'01.61" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto cien metros (48.100 mts.); del punto dos al punto tres rumbo S 02°57'14.15" E, con una distancia de treinta y ocho punto quinientos metros (38.500 mts.); del punto tres al punto cuatro rumbo S 76°40'22.73" W, con una distancia de cincuenta y cinco punto novecientos cuarenta y tres metros (55.943 mts.); del punto cuatro al punto uno rumbo N 04°45'16.65" E, con una distancia de cincuenta y dos punto seiscientos setenta y dos metros (52.672 mts.). Representan las Abogadas **VILMA ARACELY AYALA BATRES** y **LUDIN EMERITA TEJADA**.

Santa Rosa de Copán, 23 de abril del año 2025

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

19 N., 19 D. 2025 y 19 E. 2026

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN
TÍTULO VALOR.

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que la señora **LESBIA YAMILETH MENDIETA OSORIO**, en su condición de representante legal de la Sociedad denominada **INVERSIONES TURÍSTICAS DEL CAMPO S.A.**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor extraviado, consistente en un **CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO No. 19163, CON No. DE**

CUENTA 31-601-003637-3, CON UN SALDO ACTUAL DE TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.300,000.00), certificado antes descrito que fue aperturado en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), suscrito por el **BANCO CUSCATLAN HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA**. - El Título anteriormente relacionado se le ha extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlo por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.

Choluteca, 05 de diciembre del año 2025

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

19 D. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE JORGE HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado La Majadita, aldea de Agua Caliente jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número: **0405-1973-00149**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Caltatato, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, el cual consta de una área total de **TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (30,896.88 MTS.2) equivalente a TRES PUNTO CERO OCHO HECTÁREAS (3.08 HAS.) o CUATRO PUNTO CUARENTA Y UNO MANZANAS (4.41 MNZ)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de la señora Maria Esperanza Alvarado Alvarado; **AL SUR**, colinda con propiedad de los señores Oscar Armando García Santos y Roberto Antonio Muñoz Orellana y calle por medio; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor José Amilcar Maldonado Reyes; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Oscar Kimberlin García Flores; **extremo que acredita con el documento privado de compraventa** fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil once (2011), inmueble sobre el cual carece de escritura inscribible al Instituto de la Propiedad y sobre el cual ha estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del inmueble antes descrito.

Santa Rosa de Copán, 05 de diciembre del 2025

ABG. RONALD EDGARDO PINEDA GÓMEZ
SECRETARIO, POR LEY DE LO CIVIL

19 D. 2025, 19 E. y 19 F. 2026

AVISO

LA INFRASCrita, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE ESTA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Se presentó la solicitud de Título Supletorio sobre un Inmueble, promovida por la Abogada **AYLIN CAROLINA PAVON BUESO** en su condición de Apoderado Legal de la señora **SILVIA JANETH HANDAL CANALES** también conocida como **SILVIA JEANNETTE HANDAL CANALES**, también conocida como **SILVIA JANETH HANDAL DE PLUMAIL**, en la cual se inserta el auto que literalmente **DICE: ANTECEDENTES DE HECHO:** **Primero ... Segundo ... Tercero ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... PARTE DISPOSITIVA:** En consecuencia:

1) Admítase la solicitud de Título Supletorio presentado por la Abogada **AYLIN CAROLINA PAVON BUESO**, en su condición de Apoderada Legal de la señora **SILVIA JANETH HANDAL CANALES**, también conocida como **SILVIA JEANNETTE HANDAL CANALES**, también conocida como **SILVIA JANETH HANDAL DE PLUMAIL**. Título Supletorio sobre un Inmueble que se describe como remanente del lote de terreno situado en el barrio El Benque de esta ciudad en la sexta calle, sexta avenida Sur Oeste de ciento treinta y nueve pies de largo por cincuenta y nueve pies de ancho con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**, Solar y Casa de Manuel Umaña; **Al Sur**, Solar y Casa de Magdalena de Ingles Mediando calle; **Al Este**, Solar de

Pompilio Hernández; y, **El Oeste**, Solar y Casa de Dolores Viuda de Vuto, Mediando calle; inmueble en el cual se encuentran construido un edificio de dos plantas juntamente con los documentos acompañados; con las **MEJORAS:** Un edificio de dos plantas: La primera planta consta de cuatro locales comerciales, contruidos de bloques de cemento, techo de concreto con instalaciones de agua potable, energía eléctrica y sanitario y en la parte alta existen ocho apartamentos contruidos de los mismos materiales: Techo de zinc, piso de mosaico, con instalaciones de agua potable, energía eléctrica y sanitarios destinado para hotel; 2) Óigase la opinión del Fiscal asignado al Despacho en representación del Ministerio Público; 3) Publíquese edictos en el Diario Oficial La Gaceta por tres (3) veces, con intervalo de treinta días cada publicación debiendo además fijarse en la Tabla de Avisos del Despacho Judicial; 4).- **NOTIFIQUESE F/S. ABG. NELSON OMAR MADRID CHINCHILLA, JUEZ, RENE ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ, SECRETARIA.**

San Pedro Sula, Cortés, diez (10) de diciembre del año 2025.

RENE ELIZABETH MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS

19 D. 2025, 19 E. y 19 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), compareció a este Juzgado la Abogada **KIMBERLIN XIOMARA RAMOS ROMERO**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, interponiendo demanda en materia de licitación o concurso, con orden de ingreso **0801-2025-00183**, contra el Estado de Honduras, a través de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en la **RESOLUCIÓN** de fecha 26 de febrero de 2025, emitida por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria (ENP) en sesión extraordinaria No. 03-2025, notificada en fecha 3 de marzo de 2025, por ser emitida con vicios de nulidad, infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales y vicios de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder, reconocimiento de la situación jurídica individualizada reclamada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, entre ellas se reconozca que la oferta de la empresa **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.** era una oferta valida por reunir todos los requisitos en el pliego de condiciones (documento de licitación) y como consecuencia debía adjudicársele el contrato de la licitación pública internacional ENP-LPI-GA-UOP-03-2024 "contratación de servicios de remolcaje para la realización de maniobras de atraque y desatraque de buques en Puerto Cortés, Omoa y Tela" por ser la oferta más baja, o en su defecto, en caso de ser materialmente imposible la adjudicación, se reconozca el pago del daño real efectivamente causado, consistente en la utilidad neta dejada de percibir por la compañía **SAAM TOWAGE COLOMBIA S.A.S.**, más el costo de la presentación de la oferta y el pago del interés legal del 7% sobre la cantidad reclamada al no adjudicársele, aun habiendo cumplido todos los requisitos legales exigidos en el proceso de licitación, cuya determinación del valor quede diferido a la fase de ejecución de la sentencia, se acompañan documentos, poder, cotejo.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 D. 2025

Número de Solicitud: 2024-6367
Fecha de Presentación: 2024-09-27
Fecha de emisión: 2 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: **EUROAMERICAN IMPORT, S. DE R.L.**
Domicilio: Colonia Santa Fe, 12 y 13 calle, media cuadra antes de Cemcol, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
GUSTAVO FERNANDO RIVERA CLAROS
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EUROAMERICAN IMPORT

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras de forma separada.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento comercial dedicado a la venta de ropa, zapatos y artículos usados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 D. 2025 y 7 E. 2026



Marcas de Fábrica

Número de Solicitud: 2024-7888
Fecha de presentación: 2024-11-29
Fecha de emisión: 13 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS PANAVISIÓN, S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

INDUSTRIAS PANAVISIÓN

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, no se da exclusividad sobre la palabra INDUSTRIAS.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Establecimiento dedicado a la construcción de toda clase de muebles metálicos para oficina, gabinetes para cocina, lámparas, escaleras, vitrinas y demás muebles para uso doméstico, comercial o industrial; así como a la venta y comercialización de los mismos. Asimismo, se dedica a la importación y exportación de todo tipo de productos; representación, distribución y agencia de casas extranjeras y nacionales y a la compra y venta de todo tipo de muebles ya manufacturados, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-8108
Fecha de presentación: 2024-12-10
Fecha de emisión: 15 de agosto de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte número 1-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
EL BÁRBARO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: No se otorga protección de los demás elementos denominativos incorporados en la etiqueta.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Acondicionador capilar; spray estilizador de cabello; spray de fijación; shampoo capilar; colonia; crema de peinar; aceites para cabello; tratamientos para cabello no medicinales; gel estilizador para cabello; cera estilizadora para cabello; pomada estilizadora para cabello; aceite para antes de rasurar; aceite para barba; gel para afeitar; loción para después de afeitar, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2519
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 18 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA)
Domicilio: Iera calle, 11 y 12 Avenida, N.E., colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
DIUNSA ASISTENCIA +
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su forma conjunta "DIUNSA ASISTENCIA +", sin dar exclusividad de la palabra "ASISTENCIA +".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de administración de programas de suscripción para terceros, relacionados con asistencia en el hogar, asistencia vial, asistencia de salud, reparación de bicicletas, patinetas y motos; gestión comercial de programas de asistencia para clientes mediante pago mensual, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2024-488
Fecha de presentación: 2024-01-25
Fecha de emisión: 5 de marzo de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUIDORA CUSCATLAN, S.A. DE C.V.
Domicilio: 1a. Calle Poniente y 4a. Avenida Norte número 1-7, Santa Tecla, Departamento de La Libertad, El Salvador, Libertad, CP 503, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ENA YESCENIA MEJIA
E.- CLASE INTERNACIONAL (3)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
CURLTURE
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege en su conjunto la denominación "CURLTURE" y su apariencia en la etiqueta; no se protegen los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta. La marca se considera denominativa.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Productos cosméticos no medicinales, acondicionadores para el cabello; champús; preparaciones para el tratamiento del cabello no medicinales con fines cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, preparaciones para teñir el cabello; productos cosméticos no medicinales, acondicionadores para el cabello; champús; preparaciones para el tratamiento del cabello no medicinales con fines cosméticos; preparaciones cosméticas para el cuidado del cabello, colorantes para el cabello, preparaciones para teñir el cabello, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-501
Fecha de presentación: 2025-01-24
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **NOMBRE COMERCIAL**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (50)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VISTA REFINATTO 526

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra VISTA y la numerología 526.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Un establecimiento dedicado a la compra y venta de bienes raíces, inversiones bursátiles, operación de negocios de comidas rápidas y similares, importación y exportación de mercaderías en general, distribución de productos a nivel regional y nacional, servicios publicitarios mediante vallas fijas de carretera, exhibidores, de la clase 50.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025. 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-500
Fecha de presentación: 2025-01-24
Fecha de emisión: 23 de junio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: INVERSIONES PALMAROSA S.A. DE C.V.
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (36)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

VISTA REFINATTO 526

G.-
H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso sobre la palabra VISTA y la numerología 526.
I.- Reivindicaciones:
J.-Para Distinguir y Proteger: Servicios de alquiler de condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales; servicios de alquiler de espacios y/o arrendamiento de espacios en condominios, plazas comerciales y/o centros comerciales, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025. 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-4343
Fecha de presentación: 2025-06-30
Fecha de emisión: 25 de septiembre de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DERIVADOS DE LOS LÁCTEOS, S.A. DE C.V. (DELASA)
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (30)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LUIGI
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "LUIGI" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que aparecen en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Salsa para pizza, de la clase 30.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JAQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025. 7 y 22 E. 2026

Número de Solicitud: 2025-2545
Fecha de presentación: 2025-04-22
Fecha de emisión: 14 de julio de 2025
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C. V. (DIUNSA)
Domicilio: 1era calle, 11 y 12 avenida, N.E., colonia San Fernando, CP 21101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (21)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
JIO
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "JIO" y la apariencia de la etiqueta. No se le da protección a los demás elementos denominativos que conforman la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.-Para Distinguir y Proteger: Ollas; freideras, de la clase 21.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
Registro de la Propiedad Industrial

19 D. 2025. 7 y 22 E. 2026

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 19 DE DICIEMBRE DEL 2025 No. 37,023 La Gaceta

Número de Solicitud: 2025-515
 Fecha de presentación: 2025-01-27
 Fecha de emisión: 4 de julio de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Anti-infecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades del sistema autoinmunitario, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para uso dermatológico; preparados farmacéuticos para uso urológico; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y el asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

JORGE ARTHURO SIERRA CARCAMO
 Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2107
 Fecha de presentación: 2025-03-31
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre

el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para su uso en dermatología; preparados farmacéuticos para su uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2025

Número de Solicitud: 2025-2106
 Fecha de presentación: 2025-03-31
 Fecha de emisión: 18 de agosto de 2025
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: Novartis AG
 Domicilio: 4002 Basel, Suiza.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Figurativa
D.- APODERADO LEGAL
 JESSICA REGINA COINDET
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
G.-

H.- Reservas/Limitaciones:**I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Antiinfecciosos; antiinflamatorios; productos farmacéuticos antibacterianos; antibióticos; preparados antifúngicos; antivirales; productos farmacéuticos cardiovasculares; preparados farmacéuticos dermatológicos; preparados farmacéuticos inhalados para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos respiratorios; preparados farmacéuticos que actúan sobre el sistema nervioso central; preparados y sustancias farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, el sistema musculoesquelético y el sistema genitourinario; preparados farmacéuticos para su uso en hematología y en trasplante de tejidos y órganos; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y afecciones oculares; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmunológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades renales; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparados farmacéuticos para su uso en dermatología; preparados farmacéuticos para su uso en urología; preparados farmacéuticos para uso oftalmológico; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de alergias; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades óseas; preparados farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
 Registro de la Propiedad Industrial

19 N., 4 y 19 D. 2025